

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2006**

Enero del 2007.

CONTENIDO

I	Auditoría	2
I.1.-	Auditorías Integrales.....	4
I.2.-	Auditorías Especiales.....	26
I.3.-	Auditorías a Obra Pública.....	43
I.4.-	Auditorías en proceso de ejecución.....	51
II	Seguimiento, Control y Evaluación	52
II.1.-	Seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de la Contraloría Interna.....	52
II.2.-	Seguimiento al cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.....	55
II.3.-	Seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación.....	55
II.4.-	Participación de la Contraloría Interna en las sesiones del Consejo General, Junta General Ejecutiva y de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles, Obra Pública y de Información.....	61
II.5.-	Actos de entrega-recepción.....	62
II.6.-	Sistema de Evaluación.....	69
III	Responsabilidades, Inconformidades y Situación Patrimonial	71
III.1.-	Quejas y Denuncias.....	71
III.2.-	Inconformidades.....	98
III.3.-	Procedimientos de sanción a proveedores.....	102
III.4.-	Procedimientos de conciliación.....	109
III.5.-	Recursos Administrativos.....	114
III.6.-	Atención a consultas y emisión de opiniones.....	140
III.7.-	Robos y extravíos.....	143
III.8.-	Situación Patrimonial.....	144

Presentación

Informe que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 76, apartado 1, inciso cc) del Reglamento Interior de este organismo, así como de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del órgano máximo de dirección de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de noviembre de 2002, mediante el cual se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El presente informe contiene la descripción de las principales actividades que desarrolló la Contraloría Interna durante el período que corresponde al trimestre comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre del 2006.

Este informe se elaboró con base en los lineamientos que aprobó la entonces Comisión de Contraloría Interna en su segunda reunión ordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 1998 y en los compromisos derivados de la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de fecha 17 de abril de 2006. De igual forma, se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento que en esta materia emitió el Consejo General de este organismo.

En estas condiciones, en relación con las auditorías que se practicaron, se dan a conocer sólo los resultados obtenidos; asimismo, en los rubros de quejas y denuncias, inconformidades o procedimientos de sanción a proveedores, en tanto se encuentren en trámite, se proporciona únicamente información general, toda vez que los datos específicos se proporcionarán hasta que la resolución correspondiente sea firme.

I. AUDITORÍA

Al cuarto trimestre del presente ejercicio se iniciaron 6 auditorías, de las cuales 5 se concluyeron y 1 continúa en proceso, como a continuación se muestra.

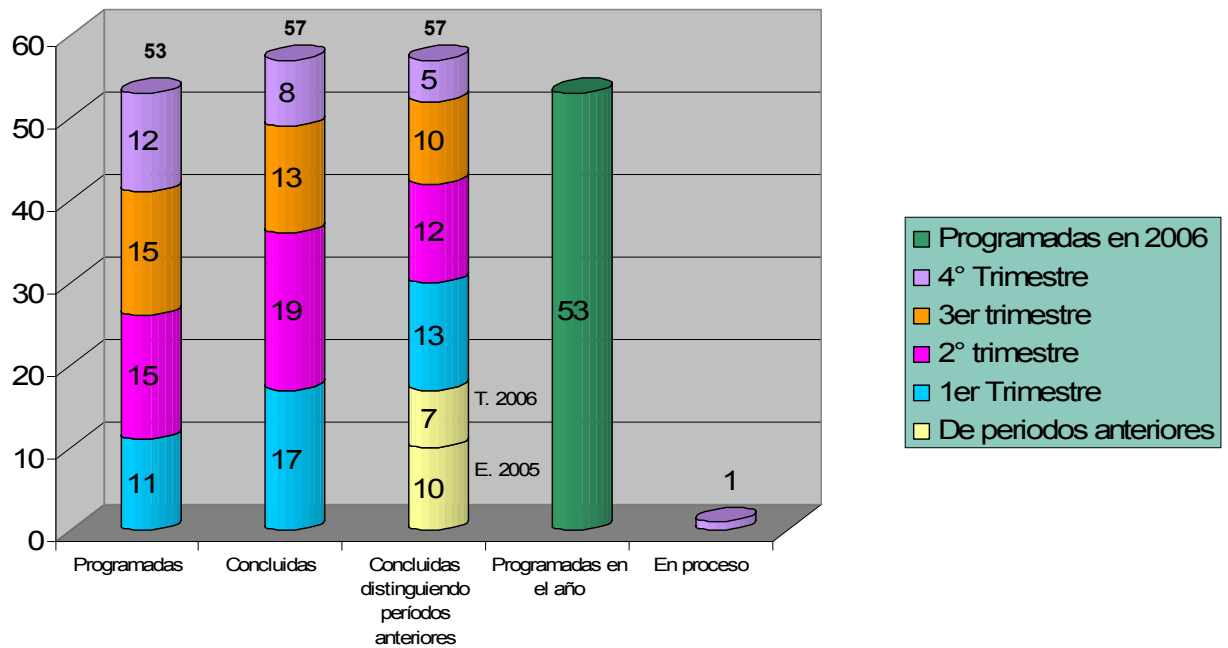
No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1	JLE en Colima	Integral	2	✓
2	JLE en Puebla	Integral	16	✓
3	JLE en Nuevo León	Integral	12	✓
4	JLE en Estado de México	Integral	40	✓
5	JDE No. 6 en San Luis Potosí	Especial	1	✓
6	JLE en Oaxaca	Gabinete	En proceso	30%

Asimismo, durante el período octubre-diciembre se concluyeron 3 auditorías iniciadas en trimestres anteriores, como se indica en el siguiente cuadro.

No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1	DEA -Dir.Rec. Financieros.- Disponibilidades.	Especial	N/A	✓
2	Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.	Especial	N/A	✓
3	Centro de Cómputo y Resguardo Documental.	Obra Pública	N/A	✓

En resumen, en el período que se reporta se concluyeron 8 auditorías y una se encuentra en proceso.

Auditorías

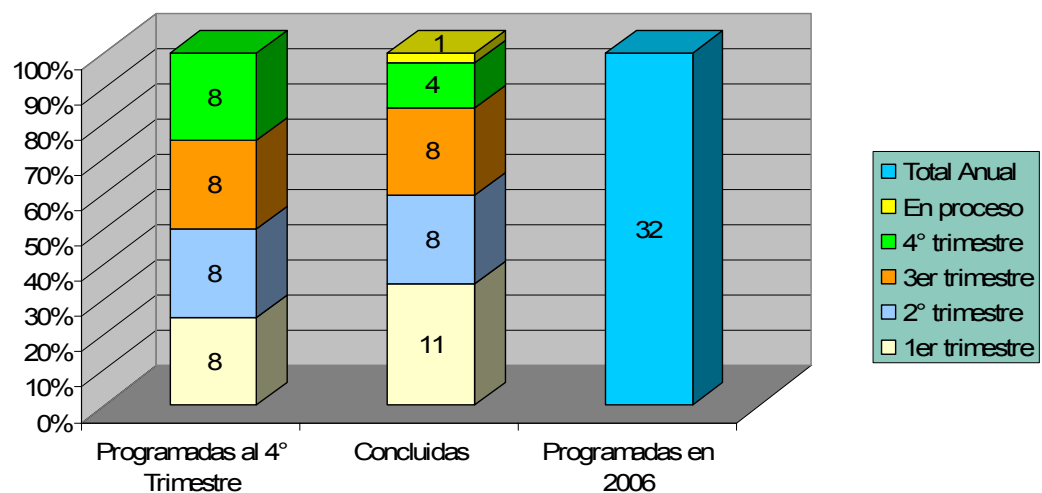


De las auditorías iniciadas y concluidas en el cuarto trimestre, se determinó un total de 35 observaciones. Por otra parte, de las revisiones iniciadas en periodos anteriores y concluidas en este trimestre, se derivaron 24, para un total en el periodo de 59 observaciones las cuales, de acuerdo con los criterios establecidos y en razón de su importancia, se clasificaron como; muy relevantes "AA", relevantes "A" y de relevancia menor "B".

CLASIFICACIÓN	NUM. DE OBSERVACIONES	%
AA	18	30%
A	21	36%
B	20	34%
TOTAL	59	100%

I.1. AUDITORÍAS A ÓRGANOS DELEGACIONALES (INTEGRALES)

Conforme al calendario anual de actividades para el ejercicio 2006, en el cuarto trimestre del presente año se programó la realización de 8 auditorías a Órganos Delegacionales, 3 se realizaron en forma anticipada durante el primer trimestre de 2006 y 5 se iniciaron durante el período que se reporta, quedando pendiente la conclusión de una revisión. En forma acumulada al 31 de diciembre de 2006 se han concluido un total de 31 auditorías orientadas a revisar estos órganos desconcentrados.



De los 70 Distritos revisados en las 4 Juntas Locales Ejecutivas, se visitaron 67 lo que representa un porcentaje del 96%.

Para el desarrollo de las auditorías integrales, de los 11 módulos de operación del SIAR para Órganos Desconcentrados, se consultaron 10, exceptuándose el módulo 11 "Comprobación del Gasto", debido a que los reportes que este módulo genera son útiles para validar la información capturada, pero la comprobación del gasto de las Juntas Distritales Ejecutivas se realiza y se revisa con base en los reportes de la Junta Local correspondiente.

Módulos del SIAR revisados:

Denominación	Revisado
1) Afectación de saldos bancarios y contables del capítulo 1000	✓
2) Comprobación de nómina de Proceso Electoral	✓
3) Actualización del Censo de Personal	✓
4) Control de almacén	✓
5) Registro de Adquisiciones	✓
6) Parque vehicular	✓
7) Control de inventario de bienes muebles	✓
8) Registro presupuestal	✓
9) Operación Financiera	✓
10) Contabilidad	✓
11) Comprobación del gasto	

En resumen, las principales actividades que se desarrollaron en la revisión integral a los diferentes Órganos Delegaciones, incluyeron las siguientes:

- **En el rubro de Servicios Personales**, se revisó el presupuesto ejercido en el período auditado conforme al Programa de Trabajo. La revisión incluyó muestras de las nóminas pagadas de plaza presupuestal y de honorarios; los movimientos de altas, bajas y promociones; los controles de asistencia; así como casos de parentesco, para verificar que su manejo y comprobación se haya ajustado a las disposiciones aplicables.
- **En el rubro de Recursos Materiales**, se verificó selectivamente, que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables ingresaran al almacén, se registraran en el SIAR y se distribuyeran a los usuarios. Asimismo, se revisó que en las adquisiciones efectuadas se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y las disposiciones de la ley de la materia para adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según el caso. Por lo que respecta a los servicios pagados, se constató que éstos hayan sido efectivamente realizados.
- **En materia de Recursos Financieros** se verificaron, con base en un muestreo, los controles establecidos para el manejo de recursos, tales como las cuentas bancarias; las conciliaciones; el libro auxiliar de bancos; el registro y la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; la concentración a oficinas centrales de los rendimientos bancarios generados; emisión de Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control, (Docorecos) y pólizas-cheque; También se realizaron compulsas a proveedores y/o

prestadores de bienes y servicios cuando fue necesario. Asimismo, se analizaron los saldos reportados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio y al corte de la revisión, entre otros aspectos.

- Conforme al procedimiento establecido, las cédulas de observaciones y recomendaciones de las auditorías se turnaron a la Dirección de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control a efecto de que dicha área realice el seguimiento correspondiente para su atención y solventación.
- Cabe señalar que algunas observaciones son enviadas eventualmente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dicha área procede a su valoración y, en su caso, determina si ha lugar al inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidades.

En cada una de las cédulas que se presentan, se da cuenta de cada auditoría en forma específica. Como se informó en el trimestre anterior, las cédulas se rediseñaron para incluir, conforme a los compromisos contraídos en la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de fecha 17 de abril de 2006, los siguientes datos:

- El estado que guardan las observaciones en cuanto a su solventación.
- Las recomendaciones que se formulan a las áreas auditadas.
- En su caso, las observaciones que se han remitido al área de responsabilidades.

I.1.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA

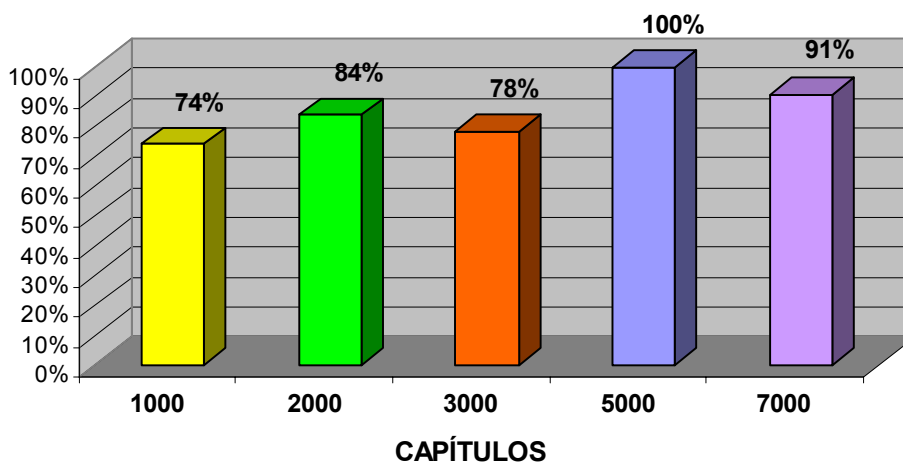
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 9 al 21 de octubre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Octubre del 2005 a Septiembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 2 Juntas Distritales, habiendo sido visitada la totalidad de las mismas, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO OCT - 2005 a SEPT - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios personales.	\$23'846,758	\$17'695,263
2000 Materiales y suministros.	2'101,074	1'765,881
3000 Servicios generales.	5'488,370	4'301,800
5000 Bienes muebles e inmuebles.	703,918	703,918
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	1'244,281	1'130,548
TOTAL:	\$33'384,401	\$25'597,410

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	<p>De la revisión y análisis practicado a la cuenta de Deudores Diversos en la Junta Local Ejecutiva, en el concepto de viáticos nacionales, se observó que ésta presenta un saldo pendiente de recuperar por un total de \$59,332.85, el cual se integra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 casos de 2005 por \$1,418.50 y • 29 casos de 2006 por \$57,914.35 	<p>El Coordinador Administrativo deberá ejercer las acciones necesarias para que los servidores públicos correspondientes comprueben el ejercicio de los recursos, o en su caso, realicen el reintegro correspondiente.</p>	<p>En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión de los saldos que presenta esta cuenta, así como procurar que la comprobación del gasto se realice conforme a la normatividad.</p>	A	<p>Incumplimiento a los lineamientos que regulan los viáticos.</p> <p>El Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales, en el Punto 9.3., "Comprobación", inciso 9.3.2., En su parte conducente dice <i>"La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe efectuar dentro los diez días siguientes al término de la comisión, y para esto el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión deberá presentar a la coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria [...]"</i>.</p>	✓	
2/06	<p>Del análisis a las 4 cuentas bancarias abiertas para las operaciones financieras que realizan la Junta Local y las Distritales Ejecutivas, se observó que 3 de ellas, al mes de septiembre del 2006, presentan diferencias por un importe total negativo de \$6,375 entre los saldos reportados en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR) y el determinado en la conciliación bancaria.</p>	<p>El Coordinador Administrativo, deberá solicitar al Jefe de Recursos Financieros y Enlaces Administrativos correspondientes, la depuración de los saldos de estas cuentas a fin de contar con información real y fidedigna.</p>	<p>En lo sucesivo el Coordinador Administrativo, deberá ejercer mayor supervisión y control en el registro oportuno de los movimientos bancarios tanto en libros como en el SIAR, con la finalidad de conocer la disponibilidad real que presenta cada cuenta bancaria.</p>	B	<p>Falta de Depuración Contable.</p> <p>Contraviene lo establecido en el oficio no. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998 que en su parte conducente dice <i>"... Efectuar las conciliaciones para estar en condiciones de determinar los movimientos no correspondidos y solicitar de inmediato las aclaraciones a que haya lugar"</i>.</p>	✓	
3/06	<p>De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto en la partida 3817 "Viáticos Nacionales", en 20 casos la devolución de los remanentes se realizó con retraso de entre 8 y 20 días.</p>	<p>El Coordinador Administrativo deberá ejercer las acciones necesarias para informar al personal comisionado de los plazos que se tienen para comprobar y reintegrar los viáticos otorgados.</p>	<p>En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión en la comprobación de viáticos, a fin de que se cumplan los términos establecidos en la normatividad.</p>	B	<p>Incumplimiento normativo en los lineamientos de viáticos.</p> <p>Contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales, punto 9.3. "Comprobación", inciso 9.3.2. que en su parte conducente dice:</p>	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
					<p>"La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe efectuar dentro los diez días siguientes al término de la comisión, y para esto el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión deberá presentar a la coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria. Transcurrido este plazo se requerirá al comisionado el reintegro inmediato con copia a la Contraloría Interna para su conocimiento y efectos procedentes".</p>		
4/06	<p>En el Distrito 02 con sede en Manzanillo, se detectó que en 6 pólizas cheque existe una diferencia por un importe total negativo de \$8,045, entre lo reportado en el SIAR y lo registrado en la documentación comprobatoria.</p>	<p>El Coordinador Administrativo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que el Asistente General, conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros, analicen y depuren los movimientos registrados y reportados en SIAR contra la documentación comprobatoria, a fin de identificar los errores y causas que los generan, debiéndose informar al Órgano Interno de Control del resultado.</p>	<p>En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión respecto a los resultados reportados en el sistema y aplicar mecanismos de confronta que permitan la detección de posibles errores y diferencias en los reportes emitidos, con la finalidad de tener información fidedigna y confiable.</p>	B	<p>Falta de supervisión.</p> <p>No se confrontó el importe que indica la póliza cheque contra el registro en el SIAR de la documentación comprobatoria.</p>	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/06	De la revisión a 20 bitácoras de consumo de combustible se detectaron inconsistencias entre el odómetro, los registros de combustible y el kilometraje recorrido, lo cual no permite verificar el uso racional del combustible.		El Vocal Ejecutivo, reitere por escrito a los Vocales Ejecutivo y Secretarios de las Juntas Distritales, que deberán supervisar que las bitácoras de combustible se requisen y mantengan actualizadas conforme lo establece la normatividad.	B	Incumplimiento de la normatividad aplicable al control de vehículos. Contraviene lo dispuesto en el oficio circular No. DEA/1993 de fecha 22 de noviembre de 1996, que en su párrafo décimo señala: "Los gastos que se eroguen por concepto de combustible deberán de comprobarse con base en los registros de la bitácora correspondiente".	✓	
6/06	De la revisión a los contratos y documentación comprobatoria del gasto, en la Vocalía del Registro Federal de Electores, se tiene pendiente de formalizar el contrato de pensión con el prestador del servicio que resguarda 5 vehículos por un importe mensual de \$2,375.00.	El Coordinador Administrativo deberá de proceder a formalizar el contrato con el prestador de servicio, a fin de garantizar los derechos y obligaciones de las partes, además de la seguridad y guarda de los vehículos pensionados.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar y vigilar que, sin excepción alguna, se suscriban los contratos derivados de la contratación de servicios que realice el Instituto.	B	Incumplimiento contractual. Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios que en su parte conducente dice: "La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído a formalizar el documento relativo, [...]"	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.2. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA

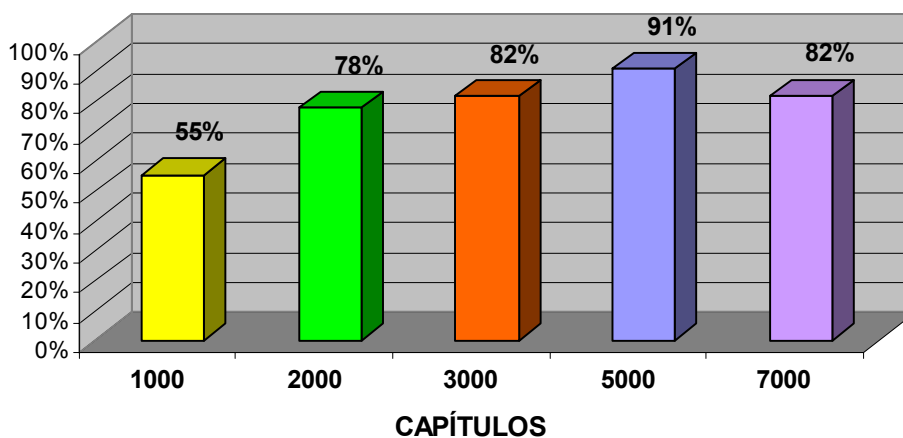
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 9 de octubre al 1 de noviembre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Octubre del 2005 a Septiembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 16 Juntas Distritales, de las cuales se visitaron 13, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO OCT - 2005 a SEPT - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios personales.	\$119,615,165	\$66,345,480
2000 Materiales y suministros.	9,115,826	7,110,345
3000 Servicios generales.	21,390,291	17,540,038
5000 Bienes muebles e inmuebles.	1,389,251	1,264,218
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	7,341,652	6,020,154
TOTAL:	\$158,852,185	\$98,280,235

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	De la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las juntas Distritales, 01, 04 y 13, al mes de septiembre del 2006 existen 3 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$1,316.00	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán instruir por escrito a los Asistentes Administrativos correspondientes, para que, en su caso, soliciten por escrito a las Instituciones Bancarias la cancelación de los cheques en tránsito antes citados, realizando los movimientos de registro en auxiliares de bancos y reintegrando a la Dirección Ejecutiva de Administración los recursos que correspondan a ejercicios anteriores.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá supervisar periódicamente que todos los cheques en tránsito cuya antigüedad sea mayor a seis meses sean cancelados conforme lo establece la normatividad.	A	Falta de depuración contable. Se contraviene lo establecido en los lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión; punto IV, apartado 15, párrafo segundo y tercero, que a la letra dice: "Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año. Transcurrido ese plazo se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la Dirección de Recursos Financieros, cuando correspondan a ejercicios anteriores".		
2/06	De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto de la Junta Distrital 16, se detectó que un Servidor Público con plaza de Técnico de Actualización Cartográfica, presentó la nota número 282 de fecha 14 de julio del 2006, por un importe de \$250.00, por concepto de consumo de alimentos, la cual se encuentra alterada en su importe, número y letra.	A la brevedad la Coordinación Administrativa deberá solicitar al prestador del servicio la reposición de la misma debidamente requisitada o en su caso, el reintegro correspondiente.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en la comprobación del gasto.	A	Infringe la normatividad respecto al otorgamiento y comprobación de viáticos. Se contraviene lo establecido en el Oficio DEA 00758/98 de fecha 18 de Mayo de 1998 que a la letra dice "No se aceptará como documentación comprobatoria para justificar el gasto, copia de facturas: notas de remisión o documentación alterada en fecha, montos y conceptos".		
3/06	En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la Junta Distrital 4, se detectó un pago de \$10,131.50 a favor del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, por el 50% a cada uno del importe total, que ampara la factura núm. 0897 de fecha 24 de agosto de 2006; por concepto de servicio de grúa, maniobras y pensión, Lo anterior, derivado del accidente ocurrido el 24 de mayo del 2006, al vehículo oficial, Marca Dodge RAM PICK-UP, modelo 2000, placas SG-01-327. Sin embargo, el expediente no cuenta con la documentación que acredite las condiciones en que ocurrió el percance, motivo por el cual no se pudo determinar la procedencia o improcedencia de este gasto como lo establece la normatividad al respecto.	La Coordinación Administrativa, conjuntamente con la Vocalía del Secretario de la Junta Local deben proceder a integrar adecuadamente el expediente de este caso, evaluando las condiciones en que ocurrió el percance, enviando copia de este expediente al Órgano Interno de Control. En caso de que se determine responsabilidad, se deberá requerir el reintegro de este recurso al resguardante del vehículo.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá girar instrucciones a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, respecto al procedimiento que se tiene que llevar a cabo para cubrir este tipo de eventualidades.	AA	Deficiente integración del expediente que impide un análisis de las causas que originaron el percance automovilístico.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/06	En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la Junta Distrital 6, se detectó un pago a favor de Interacciones Aseguradora por concepto de deducible por importe de \$4,312.00, según cheque núm. 2302 de fecha 30 de junio de 2006, sin contar con la documentación que acredite las condiciones en que ocurrió el percance, para estar en posibilidad de determinar la procedencia o improcedencia de este gasto como lo establece la normatividad al respecto.	La Coordinación Administrativa, conjuntamente con la Vocalía del Secretario de la Junta Local deben proceder a integrar adecuadamente el expediente de este caso, evaluando las condiciones en que ocurrió el percance para integrar el expediente respectivo, enviando copia de este expediente al Órgano Interno de Control.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá girar instrucciones a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, respecto al procedimiento que se tiene que llevar a cabo para cubrir este tipo de eventualidades.	A	Falta de análisis de las causas que originaron el siniestro para determinar quien debe cubrir la erogación.		
5/06	De la revisión a las plantillas de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, se detectaron 4 casos de personal que se encuentra laborando físicamente en un lugar distinto al de su adscripción nominal, sin haberse solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración la autorización respectiva.	El área de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva debe solicitar nuevamente por escrito a cada uno de los centros de costo la estructura definitiva del personal, de acuerdo a su adscripción física, para efecto de gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración los cambios necesarios en la estructura y plantillas correspondientes.	En lo sucesivo, la Coordinadora y los Asistentes Administrativos deberán procurar que los cambios o readscripciones del personal se efectúen previa solicitud y autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración.	B	Acto que infringe la normatividad que reglamenta la Plantilla de personal. Se contraviene al Oficio Circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "la adscripción del personal deberá corresponder a donde éste preste físicamente sus servicios, y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración, para su instrumentación y control."		
6/06	En la revisión a 82 expedientes de personal de plaza presupuestal y honorarios, se identificaron 37 casos que carecen de uno o más documentos oficiales, requeridos para la integración del expediente de personal, conforme lo establece la normatividad al respecto.	La Coordinación Administrativa debe instruir por escrito al responsable del área de recursos humanos para que lleve a cabo la revisión y correcta integración de los expedientes del personal de plaza presupuestal y honorarios de la Junta Local y Juntas Distritales, de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.	En lo sucesivo, se deberá requerir al personal de nuevo ingreso los documentos que señala la normatividad, previamente a su contratación.	B	Acto que infringe la normatividad que reglamenta la Plantilla de Personal. Inobservancia del oficio No. DEA/00763/98 de fecha 19 de marzo de 1998 que establece los requisitos mínimos documentales que debe integrar el expediente de personal.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/06	De la revisión al inventario realizado a los bienes muebles de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas 13 y 16, se observó que éstos se encuentran desactualizados, asimismo, en la junta Distrital Ejecutiva No.13 el inventario de bienes consumibles presenta diferencias que van de 3 a 164 artículos.	El Coordinador Administrativo, deberá instruir al Jefe de Recursos Materiales y al Jefe de Sistemas que se lleve a cabo un inventario físico y se actualicen los movimientos en el Sistema de Inventarios y Almacén.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que el área de Recursos Materiales mantenga actualizados los inventarios del mobiliario y equipo, así como que efectúe inventarios semestrales en el almacén, a fin de identificar las existencias reales de los artículos resguardados.	A	Incumplimiento a la normatividad relativa a la verificación física de Bienes de Consumo. Contraviene lo estipulado a la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaría Ejecutiva, que en su parte conducente estipula " <i>Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios generales de la DEA, así como a la Junta Local Ejecutiva de su Entidad</i> ".		
8/06	De la revisión efectuada a los expedientes del parque vehicular, se detectó que el vehículo RAM PICK-UP, marca Dodge, modelo 2000 con placas de circulación SC77241, asignado a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva No. 13, se encuentra descompuesto desde el pasado 25 de agosto del 2005, sin que a la fecha se haya reparado.	A la brevedad la Coordinación Administrativa deberá instruir a la Junta Distrital Ejecutiva a realizar la solicitud de recursos a la Junta Local Ejecutiva, para trasladar el vehículo a la Vocalía del Registro Federal de Electores y llevar a cabo la reparación correspondiente.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que el parque vehicular se encuentre en condiciones de uso.	AA	El parque vehicular asignado a la Junta Distrital 13 deberá estar en condiciones de uso para cumplir con las actividades asignadas a la misma.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
9/06	De la revisión realizada a los expedientes del parque vehicular asignado a la Junta Distrital Ejecutiva 2, se detectó que los cinco vehículos asignados a la Junta Distrital, a la fecha de la revisión no cuentan con el holograma de verificación ambiental obligatorio del 2006.	El Vocal Ejecutivo Local deberá de instruir al Vocal Ejecutivo Distrital, para que el asistente administrativo lleve a cabo los trámites correspondientes.	En lo sucesivo, se deberá ejercer una mayor supervisión a efecto de que se realicen las verificaciones de emisiones contaminantes con la debida oportunidad.	AA	Evitar el pago de recargos.		
10/06	De la revisión realizada al inventario de bienes inventariables en la Junta Distrital Ejecutiva 3, se detectó la pérdida de un radio móvil color negro marca Motorola, modelo PRO5100, propiedad del Instituto Federal Electoral, asignado a la Vocalía Ejecutiva y bajo el resguardo del Vocal Ejecutivo Distrital, con un costo de \$7,121.95, el cual fue robado desde el pasado 19 de abril de 2006, sin que se conozcan los avances realizados para la localización del bien por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.	La Coordinación Administrativa, deberá solicitar a la Dirección de Recursos Materiales el avance de las gestiones realizadas ante la Aseguradora debiendo informar al Órgano Interno de Control los avances realizados.	En lo sucesivo, se deberá ejercer mayor supervisión a los bienes inventariables que el personal tiene bajo su resguardo.	A	Inobservancia a la normatividad que regula la integración del expediente y seguimiento de bienes siniestrados. Se contraviene lo estipulado en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, de Febrero de 2006, que a la letra dice " <i>Cuando un bien sea robado o se haya extraviado ya sea en la Junta Local o en la Distrital, el Coordinador Administrativo de la Junta Local, deberá procesar en el Sistema de Control de Inventarios el cambio del bien al apartado de ROBO / SINIESTRO, dando aviso a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, acompañando copia del Acta Administrativa y de la Ministerial correspondiente</i> ".		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.3. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

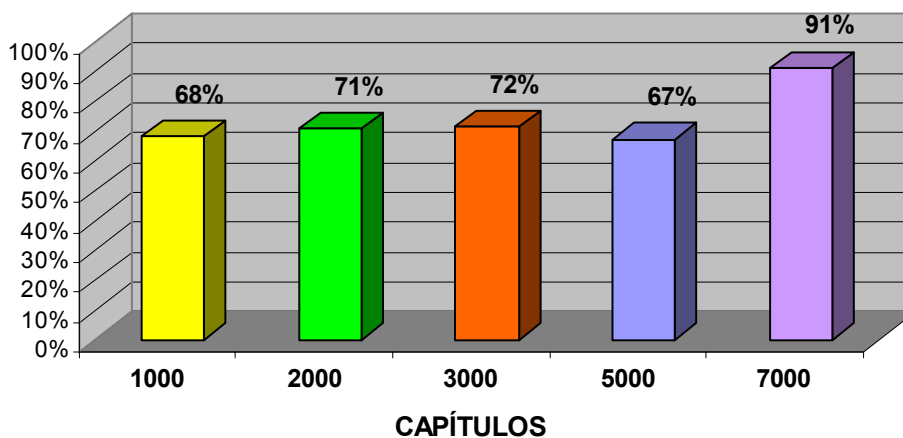
PERÍODO DE REALIZACIÓN: 9 de octubre al 1 de noviembre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Octubre del 2005 a Septiembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 12 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO OCT-2005 a SEPT-2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios personales.	\$86'672,637	\$59'168,312
2000 Materiales y suministros.	6'796,680	4'809,465
3000 Servicios generales.	21'989,108	15'738,495
5000 Bienes muebles e inmuebles.	1'396,507	938,950
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	6'454,008	5'887,087
TOTAL:	\$123'308,940	\$86'542,309

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	De la revisión efectuada al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva se observó que en 7 casos se ejercieron recursos por un importe total de \$3,042.90, con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias"; sin contar con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.		En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá fortalecer la supervisión del Coordinador Administrativo, a fin de que el ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	B	Inobservancia a la normatividad que regula la comprobación del gasto. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo 12/2006 del Consejo General, numeral Quinto, punto 26 , del 31 de enero de 2006, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitidas por la Junta General Ejecutiva, aplicables para el ejercicio de 2006, que en lo conducente estipula: <i>"El ejercicio de la partida 2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, será autorizado por los titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración; [...]"</i>		
2/06	En las Juntas Distritales 02, 03, 04, 08, 09, 11 y 12, no se cuenta con un inventario de bienes de consumo, que permita conocer y controlar las existencias reales, así como su antigüedad.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deben girar instrucciones por escrito a sus Asistentes Administrativos para que, a la brevedad, efectúen el inventario físico de los bienes de consumo y que éste se realice cuando menos dos veces al año. En su caso, deberán analizarse las diferencias que resulten, aclararse, o bien, realizarse los ajustes correspondientes.	En lo sucesivo, los Vocales Distritales deberán supervisar que se realicen los inventarios físicos semestrales, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que estos se encuentren validados por los responsables.	B	Incumplimiento a la normatividad relativa a la verificación física de Bienes de Consumo. Lo anterior, contraviene lo estipulado en la Circular No. 25 de fecha 24/nov/99, emitida por la Secretaría Ejecutiva, que en su parte conducente estipula <i>"Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Junta Local Ejecutiva de su entidad"</i> .		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/06	De la revisión a los expedientes de vehículos siniestrados, se determinó que no debió haberse pagado el deducible del automóvil Nissan Platina placas RXD-4355 modelo 2003, por la cantidad de \$2,955.00 en virtud de que el siniestro se debió a la falta de precaución del funcionario al estacionarse en batería, golpeando un poste de alumbrado causándole daños al automóvil en su parte frontal, como se desprende del acta de hechos que fue levantada con motivo del siniestro.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá solicitar por escrito al funcionario resguardante de la unidad, para que de inmediato, proceda a realizar el reintegro correspondiente.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido, para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente.	A	Infringe la normatividad que regula la asignación y uso del parque vehicular. Contraviene lo establecido en las normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, en su numeral 46 indica <i>"El servidor público del Instituto que se encuentre involucrado en el extravío, robo o siniestro de un bien propiedad del Instituto [...] deberá realizar el pago del deducible que determine la compañía aseguradora"</i> .		
4/06	En la revisión a la partida 3817 "viáticos" ejercidos por la Junta Distrital 07 con sede en Monterrey, Nvo. León, se detectó que se otorgaron viáticos con la póliza cheque Núm. 1988 por un importe de \$711.20, para una comisión a la ciudad de México, observándose que las fechas de los comprobantes de la comisión no corresponden al período en el que se desarrollo la misma.	El Vocal Secretario de la Junta Distrital, deberá solicitar al responsable de este gasto, el reintegro de los viáticos comprobados indebidamente.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá ejercer mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria a fin de que se cumpla de forma cabal con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad vigente.	B	Incumplimiento a la normatividad que regula el otorgamiento y comprobación de viáticos. Contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales del ejercicio vigente, que estipula en el numeral 9.3.2.1 <i>"la fecha de los comprobantes deben estar dentro del periodo asignado para el desarrollo de la comisión"</i> .		
5/06	En la revisión a la documentación del gasto ejercido, por concepto de compra de bienes de consumo, se detectó en la Junta Distrital Ejecutiva 03 con sede en General Escobedo, Nvo. León, que las facturas por adquisición de bienes de consumo no cuentan con el sello de entrada al almacén.	El Vocal Ejecutivo Distrital, debe girar instrucciones por escrito al Vocal Secretario para que tome las acciones necesarias para regularizar esta documentación, asentando, en su caso, el sello del almacén para acreditar debidamente el ingreso y registro de los bienes.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá de abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello del almacén y así poder cumplir con la normatividad vigente.	B	Omisión administrativa Lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, que en su hoja 2 párrafo séptimo, en su parte conducente menciona que <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i> .		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/06	En la revisión efectuada al inventario de la Junta Distrital Ejecutiva 10 con sede en Monterrey Nuevo León, se observó que existen en el listado de bienes muebles 6 artículos relacionados con el aire acondicionado, que no fueron localizados físicamente.	El Vocal Ejecutivo Distrital, debe girar instrucciones por escrito al Asistente Administrativo para que proceda de inmediato a la toma física de los inventarios de bienes instrumentales y en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes informando a la Junta Local Ejecutiva y a este Órgano Interno de Control del resultado.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento, así como vigilar que los inventarios se encuentren validados por los responsables.	B	Inobservancia a la normatividad que regula la verificación física de Bienes Muebles e Inmuebles. Contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, emitido por la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación del 28/02/2006, que en su página 10, párrafo quinto, menciona " <i>Por lo menos una vez al año, deberá de realizarse una verificación física de los bienes instrumentales asignados a la Junta Local y a las Distritales</i> " [...]. En caso de que no se localice un bien en el proceso de verificación física, se dará aviso al resguardante y al titular de la Vocalía, a efecto de que se indique en donde se encuentra el bien o que movimiento se realizó con él.		
7/06	De la revisión efectuada al parque vehicular con que cuenta la Junta Distrital 09, con sede en la ciudad de Linares, Nuevo León, se detectó que el vehículo Nissan Platina placas RXJ4794, modelo 2004, sufrió un siniestro el día 12 de mayo del presente año, a la fecha de la revisión, no se había dado aviso por escrito a la Junta Local Ejecutiva y a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.	El Vocal Ejecutivo Distrital, debe informar por escrito a la Junta Local Ejecutiva y a éste Órgano Interno de Control, la causa o motivo por los cuáles no informó con oportunidad del siniestro en cuestión, así como de la situación actual de la unidad.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá informar de cualquier siniestro a la Junta Local Ejecutiva y a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes, con oportunidad para así cumplir con la normatividad existente.	A	Infringe la normatividad que regula la Asignación y Uso del Parque Vehicular. Contraviene lo establecido en el párrafo quinto, página uno, de la Circular No. DEA/29/2005, que en lo conducente estipula " <i>Respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberán dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la Aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes</i> ". Cabe señalar que dicha normatividad prevé el plazo de 3 meses contados a partir del siniestro para que se emitan los avisos a las áreas correspondientes.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.4. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO

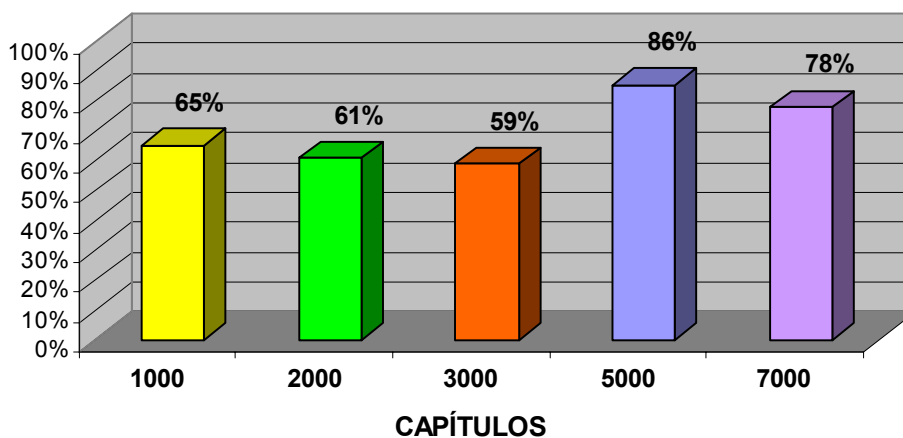
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 9 de Octubre al 17 de Noviembre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Septiembre del 2005 a Agosto del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 40 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO SEPT-05 a AGO-06	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios personales.	\$155'557,691	\$101'551,191
2000 Materiales y suministros.	21'298,392	13'015,210
3000 Servicios generales.	51'092,177	30'133,792
5000 Bienes muebles e inmuebles.	2'667,213	2'285,709
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	18'896,956	14'794,081
TOTAL:	\$249'512,429	\$161'779,983

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	<p>En la revisión efectuada mediante pruebas selectivas a la documentación soporte del gasto ejercido por las Juntas Local y Distritales 05, 13, 27 y 37 en el Estado México, se detectaron 6 pólizas cheque por un importe total de \$12,881.32, mismas que carecen de documentos que acrediten el gasto realizado. Las pólizas se integran de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 caso del 2005 por \$ 4,400.00, y • 5 casos del 2006 por \$ 8,481.31. 	<p>Los Vocales Secretarios Distritales deberán instruir a los Enlaces Administrativos para que procedan a solicitar a los responsables del ejercicio de los recursos la comprobación respectiva o, en su caso, les requieran el reintegro correspondiente.</p>	<p>En lo sucesivo, los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer mayor supervisión en el ejercicio y comprobación de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas.</p>	AA	<p>Incumplimiento a la normatividad que regula la comprobación del gasto.</p> <p>Contraviene a lo dispuesto en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en el párrafo tercero indica: <i>“Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, [...]”</i></p>		
2/06	<p>Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Distrital 27, se detectó la póliza cheque 1473, por un importe de \$310.50, cuya comprobación se realizó con una factura que no se encontraba vigente.</p>	<p>El Vocal Secretario Distrital deberá solicitar al responsable del gasto que realice las acciones necesarias ante el emisor de este documento para su regularización o, en su defecto, para que proceda al reintegro correspondiente.</p>	<p>En lo sucesivo, el Vocal Secretario Distrital deberá ejercer una mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria a fin de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad.</p>	B	<p>Incumplimiento a la normatividad que regula la comprobación del gasto.</p> <p>Contraviene lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>“[...] Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] como facturas originales [...] que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29 A del CFF y los artículos 37 y 39 de su Reglamento [...]”</i>.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/06	<p>En el pago de viáticos nacionales ejercidos por la Junta Local Ejecutiva y Vocalía del Registro Federal de Electores, se encontraron 10 casos en los que se otorgaron viáticos al personal por un importe \$9,381.75, los cuales a la fecha de la revisión no se habían comprobado, mismos que se integran de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 casos del 2005 por \$6,076.75 y • 5 casos del 2006 por \$3,305.00 	<p>El Vocal Secretario deberá solicitar por escrito al Coordinador Administrativo, que realice las acciones conducentes para que se realicen las aclaraciones y/o justificaciones respectivas o, en su defecto, para que se solicite el reintegro correspondiente por los responsables del gasto.</p>	<p>En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros, deberá supervisar que el gasto por concepto de viáticos se encuentre debidamente comprobado, con la documentación que cumpla con las normas y lineamientos establecidos.</p>	A	<p>Inobservancia a lo establecido en la normatividad para la comprobación de viáticos.</p> <p>Se contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, punto 9.3. "Comprobación", inciso 9.3.2, que en su parte conducente dice: <i>"La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe efectuar dentro los diez días siguientes al término de la comisión, y para esto el Servidor Público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria. Transcurrido este plazo se requerirá al comisionado el reintegro inmediato con copia a la Contraloría Interna para su conocimiento y efectos procedentes [...]"</i></p>		
4/06	<p>De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Junta Distrital 01, se detectaron los cheques núms. 446, por un importe de \$14,685.00 y 369 por un importe de \$1,339.75, ambos a nombre de un prestador de servicios, mismo que en la comprobación del gasto presentó facturas que no fueron expedidas por él.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá solicitar por escrito al Vocal Secretario Distrital regularizar la comprobación del gasto o en su caso, solicitar a quien ejerció dicho gasto el reintegro correspondiente.</p>	<p>En lo sucesivo, el Vocal Secretario Distrital deberá establecer mecanismos de supervisión, a efecto de evitar que se reciban para la comprobación del gasto facturas que no correspondan al beneficiario del cheque respectivo.</p>	AA	<p>Incumplimiento a la normatividad que regula la comprobación del gasto.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo establecido en las Normas Generales del Sistema de Registro y Control de los Recursos Asignados a las Juntas Locales que en el punto 13, a la letra dice: <i>"Los cheques que se emitirán para el pago a proveedores, contratistas, profesionistas, etc. invariablemente serán nominativos, a favor del prestador del bien o servicio y únicamente podrán expedirse cheques contra la documentación original soporte que cumpla con los requisitos fiscales y normativos."</i></p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/06	En la revisión de los pagos por concepto de líneas telefónicas asignadas a la Junta Distrital Ejecutiva 14, se identificaron 3 líneas sin uso, mismas que se siguen pagando conforme al estado de cuenta mensual, erogándose para el ejercicio 2005 un importe de \$3,424.08 y para el 2006 la cantidad de \$6,831.00, lo cual suma un total de \$10,255.08, no obstante que ya había sido solicitada la cancelación de las mismas desde el 15 de junio del 2005, mediante oficio No. JDE14/VS/031672005.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá reiterar y cerciorarse de la inmediata cancelación de las líneas telefónicas y solicitar la bonificación de los pagos realizados a partir del 15 de junio de 2005.	En lo sucesivo, El Vocal Secretario Distrital, deberá supervisar que se dé seguimiento oportuno en los casos de cancelación de líneas telefónicas.	AA	Es conveniente que se dé seguimiento hasta su conclusión a la gestión para la cancelación de líneas telefónicas para, en lo sucesivo, evitar pagos innecesarios.		
6/06	En la revisión a las Juntas Distritales 02, 20, 25, 29, 32 y 39, se pudo observar que las entradas y salidas del almacén de bienes consumibles, en el período de enero a la fecha de la revisión, no han sido registradas en el módulo de almacén del Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR)	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán instruir a los Asistentes Administrativos, para que procedan a realizar las acciones conducentes para la regularización del registro de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles en el Sistema SIAR.	En lo sucesivo, los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una estrecha supervisión, a efecto de que los registros de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles se mantengan permanentemente actualizados.	B	Situación que contraviene lo dispuesto en el oficio núm. DEA/0774/98 de fecha 31 de marzo de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en su página 2, párrafo 4° a la letra dice: "Se deberá contar con un registro diario de entradas y salidas de bienes tanto de consumo, como inventariables." Lo anterior por el hecho de que se mantienen desactualizados los registros al Módulo correspondiente del SIAR.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/06	En la Junta Distrital 04 con sede en Villa Nicolás Romero en el Estado de México, se observó que el vehículo Nissan, Tsuru Modelo 2003 está reportado a la Junta Local Ejecutiva como robado, realmente fue accidentado el 21 de abril del 2004, y en la revisión no se encontró evidencia del status que guarda el reclamo o finiquito ante la aseguradora.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá proceder a hacer las aclaraciones y/o justificaciones del porqué de esta situación al órgano interno de control y, en su caso, concluir los trámites respectivos para el reclamo de este siniestro.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que en los casos de siniestro del parque vehicular asignado a esta Junta Distrital, la integración de los expedientes se realice con la debida oportunidad y se dé seguimiento hasta su conclusión.	AA	<p>Inobservancia administrativa que puede generar responsabilidades, por un seguimiento inoportuno de los siniestros.</p> <p>Se contraviene lo establecido en el Oficio DEA/29/2005 de fecha 6 de diciembre del 2005, que en su párrafo segundo y tercero, estipula en la parte conducente que "[...] El tiempo máximo para la integración del expediente será de tres meses contando a partir de la fecha del siniestro [...]"</p> <p><i>La reclamación ante las Compañías Aseguradoras de un bien por pérdida total, es una responsabilidad de la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes [...] por lo que el área afectada deberá reportar por escrito el siniestro, así como remitir la documentación correspondiente en original, a fin de iniciar la reclamación del daño ocasionado al patrimonio del Instituto [...]"</i></p>		
8/06	Derivado de la verificación física del parque vehicular asignado a la Vocalía del Registro Federal de Electores en el Edo. Mex., se observó que 9 vehículos no cuentan con una o dos placas para circular, sin que a la fecha de la revisión se haya proporcionado evidencia del trámite de reposición y/o del levantamiento del acta respectiva ante el Ministerio Público.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán solicitar por escrito a los resguardantes de estas unidades la inmediata realización de los trámites correspondientes para la reposición de las placas.	En lo sucesivo, los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una mayor supervisión a fin de que se realice oportunamente la reposición de placas extraviadas.	A	<p>Contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de mayo del 2004, que en los puntos 9.1 y 9.4 a la letra dicen, 9.1: "Todos los vehículos ya sean de asignación personal o de servicios generales deberán contar con resguardo único e individual que responsabilice al firmante del uso adecuado de la unidad y lo hace responsable, personalmente, de cualquier uso indebido de la misma."</p> <p>9.4: " Los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del reglamento de tránsito, serán responsabilidad del resguardatario del vehículo."</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
9/06	En la verificación de la existencia física y resguardos de mobiliario y equipo asignado a las 40 Juntas Distritales se observó que el 33% de los 343 resguardos, se encuentra pendiente de actualizar.	El Coordinador Administrativo deberá instruir al Jefe de Recursos Materiales para que proceda a la actualización de los resguardos del mobiliario y equipo asignados a las Juntas Distritales y propiciar su actualización permanente.	En lo sucesivo, el Jefe de Recursos Materiales deberá supervisar que los resguardos de mobiliario y equipo con que cuentan las Juntas local y distritales, se encuentren permanentemente actualizados.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, del Instituto Federal Electoral, de fecha 28/02/2006, en su punto relativo a Inventarios que a la letra dice: <i>"Todo empleado de la Junta Local o Distrital con plaza presupuestal o de honorarios permanente, a quien se le hayan asignado bienes instrumentales para desarrollar sus actividades, deberá firmar el resguardo global correspondiente a todos ellos, en donde asumirá la responsabilidad de su conservación, buen uso y funcionamiento....."</i>		
10/06	De la revisión a las adquisiciones de bienes muebles en 27 Juntas Distritales, se observó que en 17 de ellas se encuentran pendientes de envío a la Junta Local Ejecutiva las cédulas analíticas que son necesarias para las adquisiciones que afecten el capítulo 5000, correspondiente al ejercicio 2006.	El Coordinador Administrativo, deberá instruir al Jefe de Recursos Materiales para que proceda a solicitar a las Juntas Distritales ejecutivas correspondientes las cédulas analíticas de bienes considerados como capítulo 5000, requeridas para las adquisiciones llevadas a cabo por las Juntas Distritales.	En lo sucesivo, el Jefe de Recursos Materiales deberá supervisar que las adquisiciones de capítulo 5000, cuenten con la cédula analítica correspondiente	B	Inobservancia administrativa, que puede generar retraso en el ejercicio presupuestal. Lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio circular núm. 25 de fecha 24/05/06, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración que en su punto 3 dice: <i>"En el caso del ejercicio del gasto de los capítulos 5000 y 6000 se requiere solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, el registro de la operación y la autorización de su ejercicio, quien expedirá el oficio de autorización de inversión [...]."</i> <i>Para este trámite se deberá enviar debidamente requisitado el formato denominado cédula analítica de bienes muebles e inmuebles."</i>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2. AUDITORÍAS ESPECIALES

En este apartado se dan a conocer los resultados de las auditorías especiales que fueron realizadas tanto en Oficinas Centrales como Órganos Delegacionales.

I.2.1. AUDITORÍAS ESPECIALES INICIADAS EN TRIMESTRES ANTERIORES

En el período que se informa se concluyeron 2 auditorías especiales que fueron iniciadas en trimestres anteriores:

1. Dirección de Recursos Financieros - DEA. - Disponibilidades.
2. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

I.2.1.1. DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RUBRO: Disponibilidades.

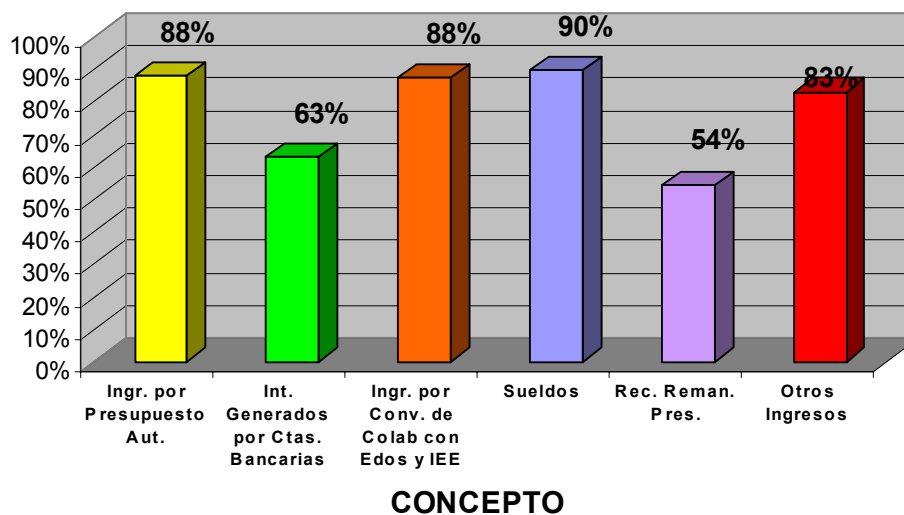
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 14 de julio al 13 de diciembre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Agosto del 2005 a Junio del 2006.

Como a continuación se indica, se revisaron y analizaron las operaciones realizadas por la Dirección de Recursos Financieros, correspondientes al Presupuesto Anual calendarizado, modificado y ejercido; balanzas de comprobación; conciliaciones bancarias; deudores diversos y otros ingresos por concepto de Convenios de Apoyo y Colaboración con Gobiernos de los Estados y/o Institutos Estatales Electorales; venta de bases; venta de mobiliario y equipo; venta de desperdicios; sanciones a proveedores; intereses generados por cuentas productivas; recursos por remanentes presupuestales, de gasto corriente y sueldos, así como otros ingresos de personal.

CONCEPTO	PERIODO AGO - 2005 a JUN - 2006	
	RECIBIDOS	REVISADO
Ingresos por presupuesto autorizado.	\$11,330,561,528	\$9,970,894,145
Ingresos por intereses generados por cuentas bancarias.	761,201	481,721
Ingresos por Convenios de Colaboración con Gobiernos de los Estados y/o Institutos Estatales Electorales.	13,474,907	11,809,838
Ingresos por remanente de sueldos.	3,005,149	2,702,110
Ingresos por remanentes de gasto corriente.	19,159,220	10,441,245
Otros ingresos; otros productos y aprovechamientos, venta de bases, venta de desperdicios, sanciones a proveedores y otros.	4,570,558	3,800,332
TOTAL:	\$11,371,532,563	\$10,000,129,391

Alcance porcentual de la revisión por concepto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.										
1/06	<p>De la revisión y análisis de los saldos que integran la cuenta de "Deudores Diversos" al 30 de junio de 2006, emitida por el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (S.I.A.R.), se observó la existencia de adeudos a cargo de servidores públicos por concepto de viáticos y gastos a comprobar, mismos que a la fecha de corte de la revisión no han sido comprobados. Asimismo, existe un saldo a cargo del Centro Regional de Computo (C.R.C.), situación incongruente en razón de que éstos ya no operan desde el año de 2004:</p> <table border="0" data-bbox="241 810 730 933"> <tr> <td style="text-align: right;">CONCEPTO</td> <td style="text-align: right;">IMPORTE</td> </tr> <tr> <td>Gastos a Comprobar</td> <td style="text-align: right;">1,462,276</td> </tr> <tr> <td>Viáticos</td> <td style="text-align: right;">278,673</td> </tr> <tr> <td>C.R.C.</td> <td style="text-align: right;">305,370</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td style="text-align: right;">2'046,319</td> </tr> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	Gastos a Comprobar	1,462,276	Viáticos	278,673	C.R.C.	305,370	TOTAL:	2'046,319	<p>La Directora de Recursos Financieros deberá girar instrucciones a la Subdirección de Contabilidad a fin de que se instrumente un programa de depuración de los saldos existentes en la cuenta deudores diversos, en el cual se consideren las acciones administrativas, contables y legales conducentes que permitan, lograr la aclaración, comprobación y/o recuperación y, en su caso, la cancelación de los importes observados.</p> <p>Asimismo, se deberán informar y documentar ante el órgano interno de control los resultados alcanzados con este programa de depuración.</p>	<p>En lo sucesivo, es recomendable que la Subdirección de Contabilidad, dentro de las funciones que le corresponden, contemple la revisión y análisis periódicos de los movimientos y saldos que se reflejan en la cuenta de "Deudores Diversos", a efecto de dar cabal cumplimiento a la normatividad establecida en materia de comprobación de los recursos que se proporcionen a servidores públicos del Instituto.</p>	AA	<p>Falta de depuración contable.</p> <p>Manual de Operación del Fondo Revolvente y Lineamientos para el pago y comprobación de los gastos a comprobar, Apartado VI "Lineamientos", numeral VI.4 que establece: <i>"la comprobación de los recursos asignados, se deberá efectuar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del cheque [...] y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria [...], a nombre del IFE, [...]"</i>.</p> <p>El Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, En El Punto 9.3. "COMPROBACIÓN, inciso 9.3.2. En su parte conducente dice "La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe efectuar dentro de los 10 días siguientes al término de la comisión".</p>		
CONCEPTO	IMPORTE																
Gastos a Comprobar	1,462,276																
Viáticos	278,673																
C.R.C.	305,370																
TOTAL:	2'046,319																
2/06	<p>Del análisis a 15 conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2006 se observó que en cinco cuentas, a la fecha de la revisión existen, partidas en conciliación por concepto de abonos bancarios no identificados y cheques en tránsito, por un importe total de \$22,242.35, con antigüedad superior a 6 meses.</p>	<p>A la brevedad, el Director de Recursos Financieros deberá girar las instrucciones necesarias para que el personal responsable depure estas partidas y cancele los cheques vencidos correspondientes.</p>	<p>En lo sucesivo, la Subdirección de Contabilidad deberá apegarse a los lineamientos de referencia para que los movimientos derivados de aclaración se apliquen con toda oportunidad, conforme a lo establecido.</p>	A	<p>Falta de depuración contable</p> <p>Contraviene los lineamientos para la Apertura, Manejo y control de las Cuentas Bancarias, Productivas y de Inversión del IFE en su punto IV, apartado 15, párrafos segundo y tercero, que en su parte conducente dice: <i>"[la] vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación [será de] seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año."</i></p> <p><i>"Transcurridos esos plazos se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la [Dirección de Recursos Financieros] cuando correspondan a ejercicios anteriores"</i>.</p>												

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/06	Del análisis a las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2006, se observó que la cuenta No. 402249312-6, de HSBC antes Bital, S.A., aperturada para el manejo de los recursos del SINOPE del Proceso Electoral 2003, presenta a la fecha de la revisión un saldo pendiente de depurar por un importe de \$148,182.23	A la brevedad, la Directora de Recursos Financieros deberá girar las instrucciones necesarias para que el personal responsable depure el saldo de esta cuenta bancaria, e informe al órgano interno de control, las causas del atraso para la depuración y cancelación de esta cuenta.	En lo sucesivo, La Subdirección de Contabilidad deberá apegarse a los lineamientos de referencia para que los movimientos derivados de aclaración se apliquen con toda oportunidad, conforme a lo establecido.	A	Falta de depuración contable Contraviene los lineamientos para la Apertura, Manejo y control de las Cuentas Bancarias, Productivas y de Inversión del IFE en su punto IV, apartado 15, párrafos segundo, que en su parte conducente dicen: "[la] vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación [será de] seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año [...]".		
4/06	Derivado del análisis a los recursos que, por diversos conceptos, las Juntas Locales ponen a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración se observó que transcurren hasta 156 días entre la fecha de notificación por parte de la unidad responsable y la fecha de aplicación del retiro por parte de la Subdirección de Operación Financiera, situación que denota la falta de coordinación entre las distintas áreas involucradas en dichas operaciones.	A la brevedad la Dirección Recursos Financieros, deberá de solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, coordine a las distintas áreas con la finalidad de que los recursos provenientes de las distintas unidades responsables (JLE) sean captados oportunamente.	En lo Sucesivo la Dirección de Recursos Financieros, deberá supervisar periódicamente que los recursos provenientes de las distintas Juntas Locales Ejecutivas, sean captados oportunamente por la Subdirección de Operación Financiera.	A	Omisión administrativa que puede implicar riesgo administrativo y/o financiero.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2.1.2. VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 22 de septiembre al 11 de diciembre 2006.

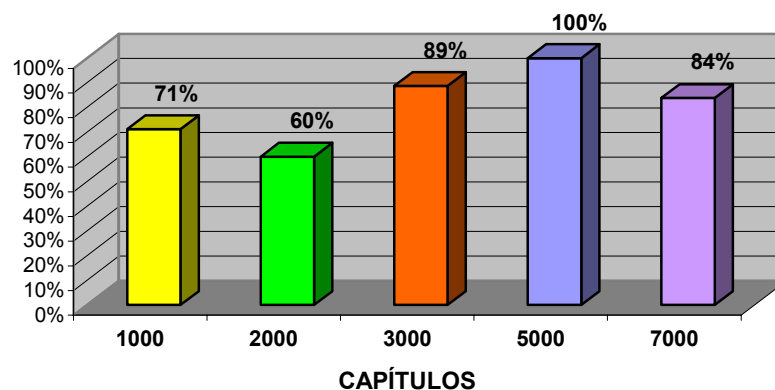
PERIODO AUDITADO: Enero a julio de 2006.

Se revisaron las operaciones financieras realizadas por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Coordinación Nacional de Comunicación Social y Dirección Ejecutiva de Administración, como a continuación se detalla:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE – JUL 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales.	\$35'531,446	\$25'285,827
2000 Materiales y Suministros.	1'112,340	667,404
3000 Servicios Generales.	51'586,353	45'732,973
5000 Bienes Muebles e Inmuebles.	7'789,780	7'783,743
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras.	4'868,179	4'079,126
TOTAL:	\$ 100'888,098	\$ 83'549'073

El alcance porcentual de revisión por capítulo de gasto, está integrado conforme a lo siguiente:

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	En la revisión efectuada en el rubro de recursos humanos a las nóminas de plaza presupuestal y de honorarios del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se observó que en 11 casos (personas) las nóminas firmadas presentan, en el espacio de la firma del beneficiario, corrector líquido, sobre el cual se volvió a estampar la firma, para corregir los errores involuntarios del personal que firmó en lugar distinto al que le correspondía.		En lo sucesivo, el responsable de la Dirección de Personal deberá de implementar un procedimiento que permita subsanar este tipo de errores, a efecto de que las nóminas no presenten correcciones y/o alteraciones en el espacio indicado para la firma de los beneficiarios.	B	La recomendación preventiva responde a que no se cuenta con un procedimiento establecido que prevea el mecanismo para corregir este tipo de errores.		
2/06	En la revisión y análisis del reporte denominado "Estado del Ejercicio Presupuestal" al mes de julio del 2006, en lo relativo a recursos financieros, se observaron sobregiros en el ejercicio de los recursos por \$5,176,519, ocasionados por no haberse solicitado oportunamente las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes por parte de las unidades responsables. Los sobregiros se integran como sigue: Capítulo 1000 tres casos por \$ 848,943. Capítulo 2000 un caso por \$165,667. Capítulo 5000 un caso por \$ 63,105. Capítulo 7000 tres casos por \$ 4, 098,804.	El responsable de la Dirección de Recursos Financieros debe solicitar por escrito a las unidades responsables, lleven a cabo el trámite de las adecuaciones presupuestarias que permitan regularizar el gasto ejercido con cargo a sus presupuestos aprobados.	El responsable de la Dirección de Recursos Financieros deberá instruir a la Subdirección de Presupuesto para que, en lo sucesivo, vigile que el ejercicio de los recursos se efectúe una vez aprobada la adecuación presupuestaria respectiva, conforme a los plazos y términos previstos en los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el Ejercicio vigente.	A	No se observó lo dispuesto por el "Acuerdo CG12/2006 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2006, se establecen obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", acuerdo quinto, numeral 2. Asimismo, se incumplió el Acuerdo JGE38/2006 por el que se aprueban los "Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del Año 2006", en el rubro de "Disposiciones Generales", quinto y sexto párrafos, que en lo conducente dice: "Los titulares de las unidades responsables, deberán ajustar sus acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los mismos, [...]". Ante nuevas prioridades deberán solicitar, conforme a los lineamientos vigentes, las adecuaciones presupuestarias compensadas, [...].		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/06	<p>En la revisión de la partida 7611 "Asignaciones para fondo revolvente y gastos a comprobar" se detectó desfasamiento en la comprobación del gasto, conforme a lo siguiente:</p> <p>1) Mediante el "SOMIRE" número 0029 con fecha de recepción del 5 de enero del 2006, se emitió cheque por importe de \$600,000 a favor de "Tu Rock es Votar, A.C." por concepto de traslado y alimentación de los miembros de la asociación que participaron en la promoción del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mismo que fue comprobado con un desfasamiento de 139 días hábiles, hasta el 2 de agosto del 2006.</p> <p>2) El 12 de abril de 2006, se realizó una transferencia bancaria a favor de "The Pitney Bowes Bank, INC." por un importe de \$3,399,375 (307,080 dls.), por concepto de 36,000 portes del correo americano; lo anterior 6 días antes del "SOMIRE" número 4746, con fecha de recepción del 21 de abril del 2006. Asimismo, dicho "SOMIRE" fue comprobado con un desfasamiento de 78 días hábiles, hasta el 2 de agosto del 2006.</p>		<p>En lo sucesivo, el responsable de la Dirección de Recursos Financieros deberá supervisar que las unidades responsables realicen la comprobación de los recursos ejercidos conforme a los plazos y términos previstos en el Manual de Operación del Fondo Revolvente y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar.</p> <p>Así mismo, es importante que la Dirección Ejecutiva de Administración evalúe la conveniencia de incorporar al Manual antes mencionado, un importe máximo de recursos que podrán solicitar las unidades responsables por concepto de gastos a comprobar. De modo que, en caso de que se rebase dicho tope, se requiera una solicitud que deberá justificarse plenamente, requiriéndose la firma del titular de la unidad responsable, así como una evaluación y autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	A	<p>No se observó lo dispuesto por el Manual de Operación del Fondo Revolvente y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar, puntos VI.4 y VI.6 (actualización julio del 2005), que disponen la obligación de comprobar los recursos asignados dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque y de devolver mediante el "Volante de Devolución de la Documentación de Gastos" aquella que presente inconsistencias.</p> <p>Asimismo, se propone una medida administrativa a efecto de mejorar el procedimiento establecido para este tipo de gastos.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/06	<p>En la revisión del gasto ejercido en las partidas 3602 "Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión" por un importe de \$797,312 y 3701 "Difusión e información de mensajes y actividades Institucionales" por un importe de \$33,135,063, se observó que la documentación anexa a las pólizas contables y los expedientes de adquisiciones analizados, carecen de la solicitud de Dictamen Técnico por las áreas correspondientes, y por consiguiente, de éste último por parte de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)</p> <p>En este sentido, en la visita realizada a la CNCS se observó que dicha área no cuenta con lineamientos y criterios específicos que deberán cumplir las áreas solicitantes para obtener el Dictamen Técnico correspondiente.</p>	<p>El responsable de la CNCS debe de instruir al Director de Análisis y Evaluación para que elabore los lineamientos y criterios específicos correspondientes para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica y someterlos para su aprobación a las instancias competentes para su aprobación y emisión.</p>	<p>La CNCS una vez aprobadas deberá de difundir a las Unidades Responsables los lineamientos y los criterios específicos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para su aplicación y observación.</p>	AA	<p>De conformidad con el Acuerdo JGE38/2006 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio presupuestal del Año 2006, apartado de partidas de gasto sujetas a Dictamen Técnico y cuadro de "Clasificación de Partidas", el ejercicio de las partidas 3602 Y 3701 se encuentra sujeto al Dictamen Técnico de la CNCS. De modo que resulta conveniente la emisión de los lineamientos que regulen dicho dictamen.</p> <p>Lo anterior como una medida de mejora administrativa a efecto de que las áreas conozcan y apliquen los lineamientos y criterios que regulen adecuadamente la solicitud del Dictamen Técnico Requerido.</p>		
5/06	<p>En la revisión de la partida 2206 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", clasificada como sujeta a autorización, se detectó el ejercicio de un total de \$102,807 que carece de la autorización por parte de los titulares de las unidades responsables, visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y del informe pormenorizado que describa las actividades de carácter extraordinario realizadas.</p>	<p>El responsable de la Dirección de Recursos Financieros debe solicitar a los Coordinadores Administrativos de las unidades responsables que ejercieron el gasto, que complementen la documentación faltante conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>En lo sucesivo, los responsables de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección de Recursos Financieros deberán solicitar y cuidar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que las áreas que ejercen el gasto cumplan con los requerimientos de información y documentación establecidos en la normatividad vigente.</p>	A	<p>No se observaron las disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, acuerdo quinto, numeral 26 ni el Acuerdo JGE38/2006 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del Año 2006, en su apartado de Partidas de Gasto, primer párrafo segunda viñeta: "sujetas a dictamen Técnico" y cuadro de "clasificación de partidas".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/06	<p>En la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se identificó la adquisición de 2 impresoras de transferencia térmica con valor total de \$10,350, mediante pedido del 19 de enero del 2006, adjudicado a Rorvi Internacional, S.A. de C.V. que carece del oficio de autorización de inversión correspondiente.</p> <p>Por otra parte, respecto a la adquisición de una planta de emergencia automática instalada en IFEMEX, por un importe de \$286,857, se observó que la factura de fecha 30 de diciembre de 2005 consigna el sello de entrada al almacén el mismo día, no obstante el área usuaria establece mediante oficio de fecha 1 de marzo del 2006, que la planta de emergencia fue entregada el 30 de enero del 2006 según contrato, asimismo, carece del oficio de suficiencia presupuestal.</p>	<p>El responsable de la Dirección de Recursos Financieros debe solicitar a los Coordinadores Administrativos de las Unidades Responsables que ejercieron el gasto, que complementen la documentación faltante conforme a lo establecido en la normatividad vigente, tratándose de la autorización de inversión.</p> <p>Asimismo, la Subdirectora de Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes debe aclarar al órgano interno de control a inconsistencia presentada en la fecha de recepción de la planta de emergencia.</p>	<p>En lo sucesivo, los responsables de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección de Recursos Financieros deberán de solicitar y cuidar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que las áreas que ejercen el gasto cumplan con los requerimientos de información y documentación establecidos en la normatividad vigente.</p>	A	<p>Incumplimiento al Acuerdo JGE38/2006 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del Año 2006, apartado de "Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública", primero, quinto y noveno párrafos.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/06	<p>En la revisión del gasto ejercido de enero a julio del 2006, se detectaron 8 casos de pagos por la prestación de servicios que carecen del contrato, pedido-contrato o convenio modificatorio que justifiquen los pagos realizados por un importe total de \$469,274.</p>	<p>El responsable de la Dirección de Recursos Financieros debe solicitar a los Coordinadores Administrativos de las unidades responsables los contratos respectivos, Asimismo, debe de justificar ante el órgano interno de control, con base en que documentos justificativos se realizaron los pagos correspondientes.</p> <p>Por otra parte, los Directores de Planeación, Seguimiento y Normatividad y de Promoción del Voto así como, el Subdirector de Obra Pública deben justificar al órgano interno de control el porqué solicitaron la liberación del pago sin contar con los contratos, pedidos-contratos y/o convenio modificatorio respectivos.</p>	<p>En lo sucesivo, los responsables de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección de Recursos Financieros deberán de solicitar y cuidar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que las áreas que ejercen el gasto cumplan con los requerimientos de información y documentación establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>Así mismo, El Director de Recursos Financieros deberá instruir al Subdirector de Operación Financiera que tome las medidas necesarias para que la emisión de los contra recibos se realice una vez que se cuente con la documentación original justificativa que se requiera en cada caso.</p>	AA	<p>Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Artículos 44, fracción III, 69 primer párrafo, 70 fracción III, 82 y 86.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
8/06	<p>En la revisión del gasto ejercido para la importación de la Máquina Clasificadora de Cartas marca Solystic, se identificó el Somire número 2620 con fecha de recepción 8 de marzo del 2006, que acredita la solicitud de gastos a comprobar de parte de la Subdirección de Adquisiciones para los trámites de pago de impuestos y derechos aduanales, maniobras y traslado a las instalaciones de IFE-SEPOMEX de dicha máquina, emitiéndose cheque el 9 de marzo del 2006 a favor del proveedor Prida Bravo Logistics, S.A. de C.V. por importe de \$1,818,326. Al respecto se observaron 7 inconsistencias administrativas en el proceso de integración del expediente y pago correspondiente:</p> <p>1) La expedición y solicitud de gastos a comprobar para la importación de la máquina no se ajusta al objetivo de este tipo de gastos, al no ser una erogación urgente que no pudiera tramitarse de manera regular; ya que los gastos de importación y los impuestos correspondientes debieron considerarse conforme a las fechas programadas para la entrega de la misma, operación relacionada con la formalización del pedido IFE/306/2005 del 19 de octubre del 2005 por el que se adquirió la máquina señalada.</p> <p>2) El cheque se expidió el 9 de marzo del 2006, con 20 días hábiles de anticipación a la suficiencia presupuestal, misma que fue entregada hasta el 6 de abril del mismo año.</p> <p>3) Al Somire número 2620 no se anexa la solicitud del área solicitante.</p>	<p>El responsable de la Subdirección de Adquisiciones debe aclarar y justificar al órgano interno de control el fraccionamiento de la operación realizada y cada una de las inconsistencias presentadas en la importación de la Máquina Clasificadora de Cartas marca Solystic.</p> <p>También deberá aclarar y en su caso, llevar a cabo los trámites necesarios para el reintegro del pago en demasía realizado al proveedor por los servicios no descritos en la facturación.</p> <p>Así mismo, deberá solicitar al proveedor la constancia documental que acredite el pago de los impuestos de importación originados por la Máquina Clasificadora de Cartas Solystic.</p>	<p>En lo sucesivo, el responsable de la Dirección de Recursos Financieros deberá de observar que las unidades responsables realicen la solicitud y comprobación de los recursos conforme a los plazos y términos previstos en Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar.</p> <p>Así mismo, es importante que la Dirección Ejecutiva de Administración evalúe la conveniencia de incorporar al Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar un importe máximo de recursos que podrán solicitar las Unidades Responsables por concepto de gastos a comprobar, en caso de rebasar dicho tope, se implemente una solicitud que deberá de justificarse plenamente, requiriendo la firma del titular de la Unidad Responsable, así como una evaluación y autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	AA	<p>Inobservancia al Acuerdo JGE38/2006 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del Año 2006, apartado de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública, primero y quinto párrafos; y al Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar, puntos V, VI.4, VI.6 y VI.8.</p> <p>Asimismo, se propone una medida administrativa a efecto de mejorar el procedimiento establecido para este tipo de gastos</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
	<p>4) La comprobación del gasto se realizó con un desfase de 53 días hábiles (del 9 de marzo hasta el 23 de mayo de 2006).</p> <p>5) Para la contratación de servicios se elaboró pedido-contrato IFE/0117/2006 de fecha 8 de marzo del 2006, por importe de \$67,711, que corresponde al retiro de la máquina clasificadora de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y traslado a las Instalaciones de IFE-SEPOMEX, así como el pago del agente aduanal. Sin embargo, \$1,750,615 correspondientes al pago de impuestos y los restantes conceptos facturados carecen del pedido-contrato respectivo.</p> <p>6) Se le pagó al proveedor factura del 28 de abril de 2006 por importe de \$43,852 que describe los servicios de maniobra y descarga, custodia y almacenaje, entrega a domicilio previo y la confronta, sin embargo, el costo de los servicios que consigna dicha factura es de \$37,729.79, por lo que aparentemente existe un pago en demasía por servicios no descritos en la factura de \$6,122.21.</p> <p>7) El proveedor realizó el pago de impuestos de importación de la clasificadora de cartas por \$1,680,631 acreditándolo con factura del 28 de abril de 2006. Dicha factura establece el concepto de "Gastos Comprobados" y desglosa el pago de impuestos, pero a la misma únicamente se integra el pedimento de importación, quedando pendiente el documento que acredite el pago de impuestos por la importación de la Máquina Clasificadora de Cartas.</p>						

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
9/06	<p>En la revisión del expediente de adquisiciones que respalda la adjudicación del pedido-contrato de fecha 26 de enero del 2006, por un importe de \$4,500,000 y por concepto del servicio de análisis y monitoreo de la información relacionada con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en medios Electrónicos e Impresos, en las Ciudades de Los Ángeles, Dallas, San Antonio, Houston y Chicago, se observaron 9 inconsistencias administrativas en el proceso de integración del expediente:</p> <p>1) La solicitud y/o requisición del servicio carece de fecha de elaboración, así como de la descripción amplia de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.</p> <p>2) El pedido-contrato fue "formalizado" por el proveedor el 26 de enero del 2006, y en él se consigna la suficiencia presupuestal número 378. Sin embargo, dicha suficiencia presupuestal fue elaborada hasta el 2 de marzo y entregada por la Subdirección de Presupuesto de la Dirección de Recursos Financieros el 6 de marzo del 2006. Esto es: con un desfase de 28 días hábiles, por lo que, en realidad, el pedido-contrato se adjudicó sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.</p> <p>3) El acuerdo de autorización de la Secretaría Ejecutiva para someterlo a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 7 de diciembre del 2005 carece de la firma del Titular.</p>	<p>A la brevedad, el responsable de la Subdirección de Adquisiciones debe integrar adecuadamente el expediente que respalda la adjudicación del contrato número IFE/0024/2006, aclarando lo escrito al órgano interno de control cada una de las inconsistencias presentadas en el proceso de integración del expediente.</p>	<p>En lo sucesivo, la responsable de la Subdirección de Adquisiciones deberá supervisar que la documentación integrada al expediente que derive en la adjudicación de un contrato o pedido-contrato, cumpla con los requisitos administrativos y legales requeridos conforme a los lineamientos normativos emitidos por las instancias superiores del Instituto, así como los establecidos en otros ordenamientos legales en la materia.</p>	AA	<p>Incumplimiento a:</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, tercer párrafo.</p> <p>Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Artículo 44, fracción II y 70 fracción III.</p> <p>Acuerdo CG12/2006 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2006, en el que se establecen obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, acuerdo quinto, numeral 2 y 20.</p> <p>Acuerdo JGE38/2006, por el que se aprueban los lineamientos generales para el ejercicio presupuestal del año 2006, apartado de "partidas de gasto", primera viñeta "Restringidas" y "principales documentos presupuestarios" tercer párrafo.</p> <p>Políticas Bases y Lineamientos, que en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que expide el Instituto Federal Electoral, Capítulo III, numeral 9, párrafos primero y segundo y Capítulo IV, de la vigilancia de los contratos.</p> <p>Clasificador por Objeto del Gasto del 2006.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
	<p>4) La partida presupuestal 3414 "Subcontratación de Servicios con Terceros" solicitada en el dictamen para autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Sesión Extraordinaria No. 34 de fecha 22 de diciembre del 2005, no corresponde conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a la contratación, ya que el pedido refleja la partida 3308 "Estudios e Investigaciones", que además es una partida restringida que requiere autorización de la Secretaria Ejecutiva o de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>5) Todos los documentos presentados al prestador del servicio, incluyendo el pedido-contrato, fueron firmados por ausencia del Representante Legal y Director General de la empresa sin que exista evidencia del poder que acredite las facultades del firmante.</p> <p>6) El periodo de contratación de servicios autorizado por la Junta General Ejecutiva y por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de junio del 2006. El prestador del servicio "firmó" el pedido-contrato el 26 de enero del 2006, sin embargo el primer pago realizado comprende todo el mes de enero del 2006.</p> <p>7) El anticipo autorizado del 25% (\$1,125,000 con IVA) fue pagado hasta el hasta el 13 de abril del 2006. Es decir, después de los pagos correspondientes a los servicios prestados en los meses de enero y febrero, por lo que en dichos pagos no se amortizó el monto correspondiente del anticipo autorizado, situación que se regularizó en los subsecuentes pagos.</p>						

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
	<p>8) Las fianzas del anticipo y de cumplimiento emitidas por Afianzadora Aserta y presentadas por el prestador del servicio, establecen una fecha de expedición del 3 de febrero del 2006. Sin embargo, en un comunicado del prestador del servicio, sin fecha, dirigido al Director de Publicidad de la CNCS y recibido en dicha área el 15 de marzo de 2006, se menciona que el retraso en la entrega de las facturas e información obedece a que el día 9 de marzo la Dirección Ejecutiva de Administración les entregó copia del pedido-contrato IFE/0024/2006, motivo por el cual no pudieron continuar con los trámites de las fianzas solicitadas en dicho pedido.</p> <p>9) En relación con el inciso anterior, el titular de la Dirección de Análisis y Evaluación de la CNCS, mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2006, dirigido al Coordinador Administrativo de la misma área, envió para su trámite de pago las facturas números 160 y 161 expedidas por la empresa Monitoreo y Auditoría de Medios, S.A. de C.V. que amparan los meses de enero y febrero, estableciéndose que el trabajo se realizó a satisfacción, sin mencionar si el servicio se recibió en tiempo y forma.</p>						

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2.2. AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS DURANTE EL TRIMESTRE

Durante el cuarto trimestre se concluyó una auditoría especial, enfocada a revisar la Junta Distrital Ejecutiva No. 6 con sede en San Luis Potosí, SLP.

I.2.2.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

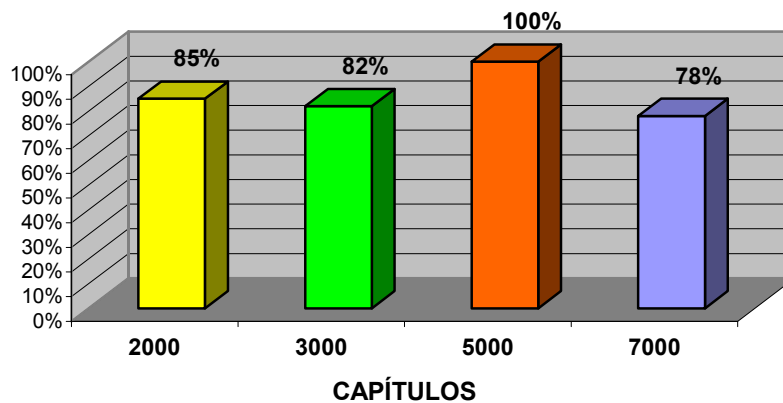
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 9 al 27 de octubre del 2006.

PERÍODO AUDITADO: Enero del 2005 a Julio del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Distrital No. 6, habiendo sido visitada la misma, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE - 2005 a JUL - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
2000 Materiales y Suministros	433,866	368,786
3000 Servicios Generales	1'196,690	981,286
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	48,670	48,670
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	483,240	376,927
TOTAL:	\$ 2'162,466	\$ 1'775,669

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	En la revisión y análisis al gasto ejercido por la Junta Distrital Ejecutiva 06, durante el ejercicio 2005 y Enero a Julio del 2006 se observó que en la Junta Distrital, se realizaron compras por concepto de materiales de limpieza, de las cuales no se cuenta con los elementos que prueben la recepción y consumo de dichos bienes.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, deberá solicitar por escrito a la Junta Distrital Ejecutiva las razones por las cuales no se registraron las entradas y salidas de estos materiales.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que las adquisiciones sean acordes con las necesidades de la Junta Distrital Ejecutiva, y en apego a las Disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	A	Falta de control de entrada y salida de materiales.		
2/06	En la revisión al gasto ejercido por la Junta Distrital Ejecutiva, durante el período auditado, se observó que se realizaron gastos improcedentes por concepto de compra de medicamentos que no corresponden a aquellos que deben formar parte del botiquín de primeros auxilios, frutas y bebidas rehidratantes, por un importe total de \$2,673.97.	A la brevedad, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, deberá solicitar a la Junta Distrital Ejecutiva 06 el reintegro de los recursos, realizando en su caso los ajustes contables y presupuestales que procedan.	En lo sucesivo el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que los gastos erogados por la Junta Distrital Ejecutiva 06, se ajusten a las necesidades básicas de la Institución, observando siempre las Disposiciones en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	A	Incumplimiento a la normatividad que regula el gasto. No se cumple con las disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, Punto Quinto, Numeral 1, Vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y 2006, para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuesta.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.3. AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

En el presente trimestre se concluyó una auditoría orientada a revisar Obra Pública, misma que se detalla en el presente apartado.

I.3.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.- CENTRO DE CÓMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL - CECYRD

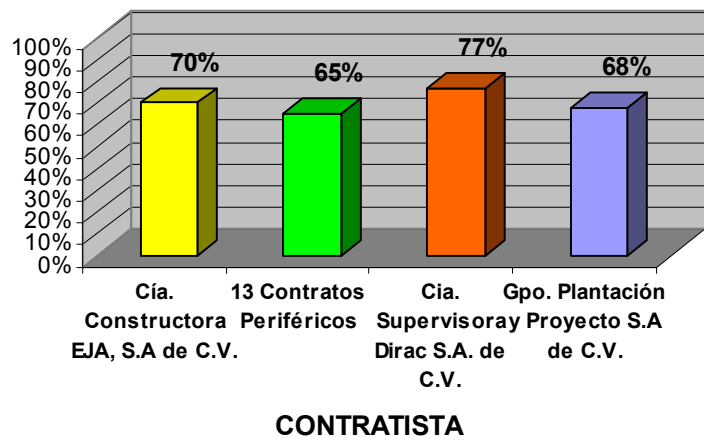
PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 3 de marzo al 14 de diciembre de 2006

PERIODO AUDITADO: Del 28 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2005

Se revisaron los contratos relativos a los trabajos de terminación del Centro de Cómputo y Obras Complementarias, el contrato de servicios de supervisión, así como respecto al Edificio de Resguardo Documental y trece contratos periféricos de instalaciones especiales.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO MAYO 2003 a JUN - 2005	
	EJERCIDO	REVISADO
6000 Edificio de Gobierno	\$ 20,815,026.08	\$ 14,570,518.25
6000 Contratos periféricos	24,127,132.49	15,682,636.12
6000 Contrato de servicios de supervisión	3,407,206.33	2,623,548.87
6000 Edificio de Resguardo Documental	21,861,820.61	14,866,038.01
TOTAL =	\$ 70,211,185.51	\$ 47,742,741.25

Alcance porcentual de la revisión por Contratista



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/06	De acuerdo con la revisión efectuada al pago de las estimaciones del Edificio de Gobierno se detectaron pagos duplicados de los largueros L-1 y L-2, colocados en la techumbre de la casa de máquinas, por un importe de \$23,636.82, y por la colocación de cristal flotado transparente de 9 mm. en el primer piso del Edificio de Gobierno, estimándose por este último concepto un pago en exceso de \$48,862.03.	La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios responsable de la ejecución de los trabajos, deberá realizar los trámites correspondientes para que el contratista reintegre al Instituto el pago en exceso realizado, o bien, haga las aclaraciones correspondientes ante el Órgano Interno de Control.		AA	<p>El artículo 53 de la LOPSRM dispone: "...la residencia de obra será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas [...]"</p> <p>El artículo 55 de la LOPSRM en lo conducente dice: "...Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes..."</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como una de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo y tiempo ...".</p>		
2/06	<p>De la revisión efectuada a los precios unitarios extraordinarios que se generaron en la obra del Edificio de Gobierno, en 30 de ellos se determinó un pago en exceso por un importe de \$862,700.10.</p> <p>Los pagos en exceso determinados en la revisión de los precios unitarios extraordinarios se debe principalmente a que fueron autorizados sin que en su integración se apegaran cabalmente a lo que establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la materia, ya que la mayoría de ellos presentan mayores volúmenes de insumos a los realmente ejecutados.</p>	La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios responsable de la ejecución de los trabajos, deberá realizar los trámites correspondientes para que el contratista reintegre al Instituto el pago en exceso realizado, o bien, haga las aclaraciones correspondientes ante el Órgano Interno de Control.		AA	<p>El artículo 53 de la LOPSRM dispone: "...la residencia de obra será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas [...]"</p> <p>El artículo 55 de la LOPSRM en lo conducente dice: "...Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes..."</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala dentro de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo y tiempo ...".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/06	<p>Se detectó una diferencia por aclarar por un importe de \$465,654.98 sin IVA en el Edificio de Gobierno, que se originó en el concepto de retiro de cristal flotado de las fachadas e interiores del edificio, debido a que se desmontaron 1,396.35 m2 de cristal, de los cuales se volvieron a reinstalar solo 884.45 m2; determinándose la diferencia por aclarar que asciende a 511.90 m2.</p> <p>La Subdirección de Obra Pública ha dado explicaciones de las circunstancias que originaron esta diferencia, las cuales deberán ser avaladas por un dictamen técnico, firmado por un perito en la materia, que corrobore si la cantidad mencionada, cuyo porcentaje representa el 36.65% del cristal desmontado, corresponde a desperdicio y/o merma por manejo de ese material.</p>	<p>La Subdirección de Obra Pública dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios deberá entregar al Órgano Interno de Control un dictamen técnico firmado por un perito, que explique detalladamente las circunstancias que originaron la merma determinada.</p>		AA	<p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra a lo previsto por el artículo 84 fracción I del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como un de las funciones inherentes a dicha residencia: "...supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos...".</p>		
4/06	<p>En el Edificio de Resguardo Documental se detectó en siete conceptos de obra un pago en exceso por un importe de \$262,476.10 sin IVA, cuyos trabajos corresponden a firmes de concreto; sellador de poliuretano en juntas; acarreo de tierra producto de excavación; concreto en sótano; puertas corredizas y luminarias tipo gabinete industrial.</p>	<p>La Subdirección de Obra Pública dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios debe solicitar al contratista el reintegro al Instituto de los importes pagados presuntamente en exceso, o bien, hacer las aclaraciones respectivas e informar en forma detallada y fehaciente a la Contraloría Interna.</p>		AA	<p>El artículo 53 de la LOPSRM dispone: "...la residencia de obra será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas [...]"</p> <p>El artículo 55 de la LOPSRM en lo conducente dice: "...Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes..."</p> <p>Incumplimiento de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala dentro de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo y tiempo ...".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/06	En el Edificio de Resguardo Documental se detectaron pagos en exceso en cuatro precios unitarios extraordinarios por un importe de \$68,108.17, cuyos conceptos fueron: excavación, cancel de cristal 18 y 19, botaguas con dobles tipo Z y ángulo de aluminio. Asimismo, en otros cuatro conceptos extraordinarios se detectó un pago en exceso en volúmenes de obra por un importe de \$353,206.44., correspondientes a pintura de esmalte en estructura metálica, cama de grava en trinchera, concreto en firmes y sellador de poliuretano en juntas, en ángulos y lámina galvanizada.	La Subdirección de Obra Pública dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios debe solicitar al contratista el reintegro al Instituto de los importes pagados en exceso, de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley de la materia, o bien, hacer las aclaraciones correspondientes e informar a la Contraloría Interna.		AA	<p>El artículo 53 de la LOPSRM dispone: "...la residencia de obra será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas [...]"</p> <p>El artículo 55 de la LOPSRM en lo conducente dice: "...Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes..."</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como parte de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo y tiempo ...".</p>		
6/06	En la revisión efectuada al pago de las obras se detectó que se autorizaron diez conceptos a un precio mayor al ofertado por el contratista en el concurso por un total de \$409,529.96 sin que la residencia de obra los haya justificado a la fecha de la revisión.	La Subdirección de Obra Pública dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios debe solicitar al contratista el reintegro al Instituto de los importes pagados en exceso, o bien, hacer las aclaraciones correspondientes e informar en forma detallada y fehaciente a la Contraloría Interna.		AA	<p>El artículo 53 de la LOPSRM dispone: "...la residencia de obra será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas [...]"</p> <p>El artículo 55 de la LOPSRM en lo conducente dice: "...Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes..."</p> <p>Incumplimiento de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como parte de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo y tiempo ...".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/06	<p>La supervisión contratada intervino en la revisión y autorización de las estimaciones sin haber realizado las correcciones correspondientes, ya que derivado de la revisión al contrato de servicios de supervisión, se detectó que en el Edificio de Gobierno hay tres conceptos con volúmenes pagados en exceso y a otros tres se les cambió la aplicación del precio ofertado por el contratista en el concurso.</p>		<p>La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para contratos de servicios subsecuentes, deberá establecer, dentro de sus cláusulas, las sanciones que correspondan al incumplimiento en cada uno de los compromisos contraídos con motivo de la supervisión contratada.</p>	B	<p>Incumplimiento por parte de la supervisión de obra al artículo 86 fracción VIII del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como una de sus funciones: "...revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe...".</p> <p>Incumplimiento al anexo único, concepto ocho del contrato, que señala como obligación la "...supervisión técnica y administrativa de la obra...".</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM, que en lo conducente señala dentro de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costos y tiempo..."</p>		
8/06	<p>La supervisión contratada intervino en la revisión y autorización de las estimaciones sin haber realizado las correcciones correspondientes, ya que derivado de la revisión al contrato de servicios de supervisión, se detectaron en el Edificio de Gobierno pagos en exceso en dos conceptos y para el Edificio de Resguardo Documental en cuatro conceptos.</p>		<p>La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para contratos de servicios subsecuentes, deberá establecer, dentro de sus cláusulas, las sanciones que correspondan al incumplimiento en cada uno de los compromisos contraídos con motivo de la supervisión contratada.</p>	B	<p>Incumplimiento por parte de la supervisión de obra al artículo 86 fracción VIII del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala dentro de sus funciones: "...revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe...".</p> <p>Incumplimiento al anexo único, concepto ocho del contrato, que señala el compromiso de: llevar a cabo la "...supervisión técnica y administrativa de la obra...".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
					Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM, que en lo conducente señala como una de sus funciones: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costos y tiempo..."		
9/06	La supervisión contratada intervino en la revisión y autorización de los precios unitarios extraordinarios sin haber realizado las correcciones correspondientes, ya que derivado de la revisión al contrato de servicios de supervisión, en el Edificio de Gobierno se detectaron diferencias en treinta precios unitarios extraordinarios autorizados. Así también, en el Edificio de Resguardo Documental se detectaron diferencias en cuatro precios unitarios.		La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para contratos de servicios subsecuentes, deberá establecer, dentro de sus cláusulas, las sanciones que correspondan al incumplimiento en cada uno de los compromisos contraídos con motivo de la supervisión contratada.	B	<p>Incumplimiento por parte de la supervisión al artículo 86 fracción VIII del Reglamento de la LOPSRM que en lo conducente señala como una de sus funciones: "...revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe..."</p> <p>Incumplimiento al anexo único, concepto ocho, del contrato que señala el compromiso de: "...supervisión técnica y administrativa de la obra..."</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción VI del Reglamento de la LOPSRM, que en lo conducente señala: "...vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costos y tiempo..."</p>		
10/06	En la revisión al contrato No. 025/2003 que se refiere al elevador eléctrico de pasajeros panorámico para el Edificio de Gobierno, se detectó que el elevador no funciona desde el mes de noviembre de 2005.	La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, debe requerir y cerciorarse que el proveedor, antes de que se firme el finiquito, lleve a cabo las acciones que sean necesarias, con el fin de que el elevador opere en óptimas condiciones de acuerdo a los alcances del proyecto.		A	<p>Incumplimiento de la cláusula primera del contrato y del anexo único.</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción I del Reglamento de la LOPSRM que señala entre sus funciones: "...supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos..."</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
11/06	<p>En la revisión al contrato No. 159/2003 que se refiere al sistema de circuito cerrado de televisión, se detectó que el sistema únicamente monitorea imágenes, ya que no cuenta con equipo de grabación, no obstante que el contrato señala que el sistema contempla también esa función..</p> <p>Por otra parte, en el Edificio de Gobierno tampoco funciona el sistema de alarma de detección de incendios.</p>	<p>La Subdirección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, debe requerir al proveedor y cerciorarse que el sistema de circuito cerrado de televisión y el sistema de detección de incendios funcionen en óptimas condiciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo único del contrato.</p>		A	<p>Incumplimiento de la cláusula primera del contrato y del anexo único.</p> <p>Incumplimiento por parte de la residencia de obra al artículo 84 fracción I del Reglamento de la LOPSRM que señala entre sus funciones: "...supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos...".</p>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.4. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

En este apartado se presenta una auditoría en proceso, a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca.

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN OAXACA.

REVISIÓN DE GABINETE A LOS RUBROS DE: RECURSOS HUMANOS, RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS MATERIALES.

FECHA DE INICIO: 13 de noviembre del 2006.

PERÍODO A AUDITAR: Septiembre 2005 a Agosto del 2006.

AVANCE: 30%

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 15 de febrero de 2007.

NOTA: Se lleva a cabo una auditoría de gabinete, en virtud de la situación que prevaleció en el Estado durante el último trimestre de 2006.

II. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

II.1. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS DE LA CONTRALORIA INTERNA.

El presente trimestre se inició con 170 observaciones pendientes, de las cuales 123 corresponden a Órganos Delegacionales y 47 a Oficinas Centrales. Así mismo, en este trimestre se generaron 59 nuevas observaciones, 35 relacionadas con Órganos Delegacionales y 24 con Oficinas Centrales. Se atendieron durante el trimestre 64 observaciones. Por tanto, quedaron 165 observaciones pendientes de solventación, 112 correspondientes a trimestres anteriores y 53 al que se reporta.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las observaciones comentadas:

Órgano Auditado	Observaciones													
	AI	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
				Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Baja California	1	-	6	7	0	7	7	0	7	0	0	0	0	
Baja California Sur	14	-	-	14	0	14	13	0	13	0	AI:14/06	0	1	15/11/2006*
Chiapas	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	
Chihuahua	4	-	-	4	0	4	4	0	4	0	0	0	0	
Coahuila	-	-	3	3	0	3	0	0	0	0	OP: 1/06, 2/06, 3/06	0	3	30/10/2006*
Colima	6	-	-	0	6	6	0	6	6	0	0	0	0	
Distrito Federal	9	5	-	14	0	14	1	0	1	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 12/06 AE: 2/06, 3/06, 4/06, 5/06	0	13	14/12/2006*
Durango	5	-	-	5	0	5	5	0	5	0	0	0	0	
Estado de México	10	-	-	0	10	10	0	0	0	0	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06	10	08/01/2007
Guerrero	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	
Jalisco	17	-	-	17	0	17	0	0	0	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06	0	17	30/11/2006*
Michoacán	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	
Nuevo León	7	-	-	0	7	7	0	0	0	0	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06	7	20/12/2006**
Puebla	10	-	-	0	10	10	0	0	0	0	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06	10	30/11/2006*
San Luis Potosí	-	2	-	0	2	2	0	0	0	0	0	AE: 1/06, 2/06	2	30/11/2006*
Sinaloa	8	-	-	8	0	8	0	0	0	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06	0	8	02/10/2006*
Sonora	7	-	-	7	0	7	6	0	6	0	AI: 7/06	0	1	14/12/2006*
Veracruz	40	-	-	40	0	40	6	0	6	0	AI: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 6/06, 7/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 13/06, 14/06, 16/06, 17/06, 18/06, 19/06, 20/06, 21/06, 22/06, 24/06, 25/06, 26/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06, 31/06, 34/06, 35/06, 36/06, 37/06, 38/06, 39/06, 40/06	0	34	15/01/2007
Yucatán	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	
Subtotal Organos Delegacionales	142	7	9	123	35	158	46	6	52	0	77	29	106	

2.- Oficinas Centrales	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
			Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	20		11	9	20	8	0	8	0	RM: 13/06, 15/06, 19/06	AE: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06	12	28/02/2007
Dirección de Recursos Financieros	7	-	3	4	7	0	0	0	0	D: 1/05, 1/06, 2/06	D: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06	7	02/04/2007
Secretaría Ejecutiva	1	-	1	0	1	0	0	0	0	AE: 3/06	0	1	20/05/2006
Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores	15	-	15	0	15	0	0	0	0	AE: 6/06, 8/06, 17/06, 21/06 PC: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06	0	15	15/04/2007
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	9	8	17	0	17	4	0	4	0	IFEMEX: 3/06, 5/06, 6/06 IFETEL: 3/06, 5/06, 6/06, 8/06 OP: 1/06 INVENTARIO: 1/06, 2/06, 3/06, 5/06, 9/06	0	13	15/12/2006**
CECYRD	-	11	0	11	11	0	0	0	0	0	OP: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06	11	15/03/2007
Subtotal Oficinas Centrales	52	19	47	24	71	12	0	12	0	35	24	59	
Total			170	59	229	58	6	64	0	112	53	165	

NOTA: JDE: Junta Distrital Ejecutiva, AI: Auditoría Integral, AE: Auditoría Especial, OP: Obra Pública, RH: Recursos Humanos, RF: Recursos Financieros, RM: Recursos Materiales, D: Disponibilidades, PC: Proceso de Credenciación del Nuevo Modelo Operativo, GI: Gasto de Inversión y GC: Gasto Corriente.

*Se recibió oportunamente la documentación, la cual se encuentra en proceso de revisión .

** Al 20 de diciembre de 2006, no se había recibido la información.

II.2. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

En sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2006, se establecen obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria”.

A través de las auditorías practicadas tanto a órganos delegacionales como a órganos centrales, la Contraloría Interna verifica la observancia de dichas disposiciones; de las revisiones realizadas se desprende, en lo general, su cumplimiento por parte de los órganos mencionados.

II.3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

En lo general se cumplió en tiempo y forma con las obligaciones a cargo del Instituto, señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006 en lo que toca al cuarto trimestre, como se muestra en el siguiente cuadro.

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006 AVANCE AL TERCER TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 1 Art. 17, párrafo primero	Sujetarse a los montos autorizados en el PEF para los programas respectivos, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar que se cumpla con lo establecido por este artículo.	Se supervisa con base en lo establecido en el Acuerdo JGE38/2006, referente a los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del año 2006, autorizados por la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2006. Asimismo, se supervisa mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control.
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 2 Art. 31, párrafo primero	Tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en el PEF.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar que se tomen las medidas a las que se refiere este artículo en su totalidad. El cumplimiento de estas disposiciones se revisa mediante la solicitud de información a las unidades responsables y a través de las auditorías a cargo del órgano interno de control.	Respecto al cumplimiento de estas disposiciones, la DEA ha informado diversas acciones, por ejemplo: Vigila que tanto oficinas centrales como las Juntas Locales, cumplan con lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Control, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral. En el caso de la supervisión por parte de la Dirección de Recursos Financieros, en el ejercicio presupuestal y pago de bienes y servicios, se vigila que se realice con apego estricto a las medidas de austeridad vigentes y lo dispuesto en el Acuerdo JGE38/2006 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del año 2006.
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 3 Art. 45, párrafo primero	Posibilidad de otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los términos del art. 42 del PEF.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar, que en el caso de otorgarse estímulos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes, se apeguen a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades competentes. Mediante la solicitud del estatus de cumplimiento, el órgano interno de control verifica el apego a estas	Mediante Acuerdo JGE55/2006 del 30 de marzo de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el otorgamiento del estímulo por jornadas extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal, cubriéndose la primera parte en el mes de abril y la segunda en julio del presente año, esta última considerando las modificaciones aprobadas mediante acuerdo JGE113/2006 de fecha 11 de julio del año en curso. De la misma forma, mediante Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2006, la Junta

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006 AVANCE AL TERCER TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
				disposiciones; actividad que, en su caso, se complementa con las auditorías que desarrolla la propia Contraloría.	General Ejecutiva aprobó el otorgamiento del Estímulos al desempeño del ejercicio 2006.
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 6 Art. 45, párrafo sexto	Incluir en el anteproyecto de presupuesto para el año 2007, la información que corresponda a la estructura ocupacional, señalada en el punto de acuerdo CUARTO, punto 1, numeral 2, de este Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar, que se incluya en el anteproyecto de presupuesto la información requerida. Lo anterior se lleva a cabo mediante el reporte que trimestralmente se solicita a la DEA como unidad responsable y se complementa, en su caso, con el desarrollo de las auditorías a cargo del propio órgano interno de control.	Conforme a lo previsto en el Manual para la Planeación – Presupuestación 2007, se integró el Presupuesto Base de Operación del Instituto, en lo concerniente: Al capítulo 1000, calculado con la estructura ocupacional al 31 de mayo del 2006; A partidas centralizadas del Proyecto de Prestaciones al personal, PC02; y A los proyectos de modernización de la Dirección de Personal, de acuerdo con los techos presupuestales aprobados. Con fecha 21 de noviembre se entregó a la Dirección de Recursos Financieros el anteproyecto de presupuesto. El día 22, la estructura ocupacional, base de operación actualizada al 30 de septiembre del 2006 y de proyectos especiales y modernización actualizada al 20 de noviembre.
Acuerdo Cuarto Fracción II Numerales 7 y 8 Artículo 18, párrafo tercero	Posibilidad de autorizar adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar que en el caso de autorizarse adecuaciones presupuestarias, se cumpla con los requisitos establecidos en el art. 18 y 25 del PEF. El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables	De acuerdo con la información proporcionada por la DEA: En el mes de abril se informó a la Junta General Ejecutiva de las adecuaciones presupuestarias tramitadas en el período de enero a marzo de 2006. En el mes de julio se informó a la Junta General Ejecutiva de las adecuaciones presupuestarias tramitadas en el período de abril a junio de 2006.

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006 AVANCE AL TERCER TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
	Público, para efectos de integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.			y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control.	<p>En el trimestre julio-septiembre del 2006 se autorizaron 29 adecuaciones presupuestarias de lo cual se informó a la Junta General Ejecutiva.</p> <p>Mediante Oficio N° DRF/694/2006, del 26 de octubre se informó a la SHCP, que se registraron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) las adecuaciones autorizadas a esa fecha.</p>
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 9 Artículo 70, párrafo segundo	Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información a que se refieren los artículos 18, 23, 26 y 27 del PEF, para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	A más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente	Vigilar que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información a la que se refiere este artículo.	<p>Mediante Oficio N° DRF/168/2006 del 18 de abril, se envió la información correspondiente al primer informe trimestral de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.</p> <p>Asimismo, con los Oficios números DRF/420/2006 del 14 de julio, DEA/1038/2006 del 24 de julio y el DRF/506/2006 del 18 de agosto, se envió la información referente al segundo informe trimestral de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.</p> <p>Mediante Oficio N° DEA/1302/2006 del 18 de octubre del presente año, se envió la información correspondiente al tercer informe trimestral de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.</p>
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 11 Art. 26, párrafo Tercero	Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos obtenidos por concepto del descuento de las Sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2006.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral derivado, del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2006.	Vigilar que se reintegren estos recursos a la Tesorería de la Federación.	Del período enero-diciembre del 2006 se enteró a la Tesorería de la Federación el importe de 140.2 millones de pesos, por concepto de multas aplicadas a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006 AVANCE AL TERCER TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 15 Art. 19, párrafo primero	Cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar que se cubran las contribuciones a las que se refiere este artículo. El cumplimiento de estas disposiciones (en lo que resulta aplicable al Instituto) se vigila mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control y las revisiones de los auditores externos.	El Instituto Federal Electoral no cubre contribuciones de carácter federal, de acuerdo con la información proporcionada por la DEA; únicamente es retenedor del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 16 Art. 14, párrafo primero	Autorizar la celebración de contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que esto represente mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, con base en las aprobaciones previas que sobre el particular emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto. En el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar, que en el caso de autorizarse la celebración de contratos plurianuales, éstos representen las mejores condiciones para el Instituto. Cabe mencionar que esta Contraloría, en su carácter de asesor normativo con derecho a voz, analiza en el Comité de Adquisiciones, así como en el de Obra Pública, que los contratos plurianuales que sean dictaminados por ese órgano colegiado, representen las mejores condiciones para el Instituto. Los contratos que por alguna razón no son sometidos a algunos de los Comités, son revisados mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control.	De enero al 15 de diciembre de 2006 se celebraron y formalizaron 5 convenios multianuales y 4 contratos mismos que a continuación se detallan: Cyusa Construcción y Urbanización, S. A. de C. V. y Dirac, S. A. de C. V.; HR IMPER S. A. de C. V.; Nextiraone México, S. A. de C.V.; Servicios Integrales de Comunicaciones y Procesamiento de Datos, S. A. de C. V.; Kone de México, S. A. de C. V.; Elevadores Schindler, S. A. de C. V.; Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C. e Ibope AGB México, S. A. de C. V.

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006 AVANCE AL TERCER TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Fracción II Numeral 17 Art. 68 párrafo primero	Cumplir con las obligaciones de transparencia que en Materia presupuestaria se establecen en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	No establece	Vigilar que se cumpla con las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley en la materia.	Se remitió a la Unidad de Enlace para su publicación en el portal de transparencia, la información de la Dirección Ejecutiva de Administración a que se refiere el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizada al mes de agosto del 2006.
Acuerdo Cuarto Fracción III Art. 76, párrafo cuarto	Establecer sistemas de evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PEF. Disponer lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran para tal efecto.	Contraloría Interna	No establece	Cumplir con la obligación de establecer sistemas de evaluación	En la 1ª sesión ordinaria del 2007, de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, se presentan los resultados de la Evaluación Institucional 2006. A diferencia de los años pasados, para el presente ejercicio no existe la obligación de entregar dicha evaluación a la H. Cámara de Diputados .
Acuerdo Cuarto Fracción IV Numeral 1 Artículo 1, párrafo primero	Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en los programas respectivos.	Titulares de las Unidades Responsables del Instituto	No establece	Vigilar que se cumpla con lo establecido por este artículo.	El Sistema de Evaluación Institucional a cargo de la Contraloría Interna tiene como propósito corroborar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas respectivos. En la 1ª sesión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas se presentan los resultados de la Evaluación Institucional 2006.

II.4. PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES, OBRA PÚBLICA Y DE INFORMACION.

Durante el cuarto trimestre de 2006, el órgano interno de control asistió y participó en las sesiones del Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva, respectivamente, como se señala a continuación:

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Consejo General	3	3	100%
Junta General Ejecutiva	4	4	100%

Del mismo modo, durante el cuarto trimestre del año en curso se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto:

1. Participación de la Contraloría en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y de Obra Pública:

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	13	13	100%
Comité de Bienes Muebles	2	2	100%
Comité de Obra Pública	2	2	100%

Nota: En los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obra Pública, el representante de la Contraloría Interna participa con carácter de asesor y solo con derecho a voz.

2. Participación de la Contraloría en eventos relacionados con Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en Oficinas Centrales:

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Revisión de Bases	26	26	100%
Junta Aclaratoria	27	27	100%
Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas*	32	32	100%

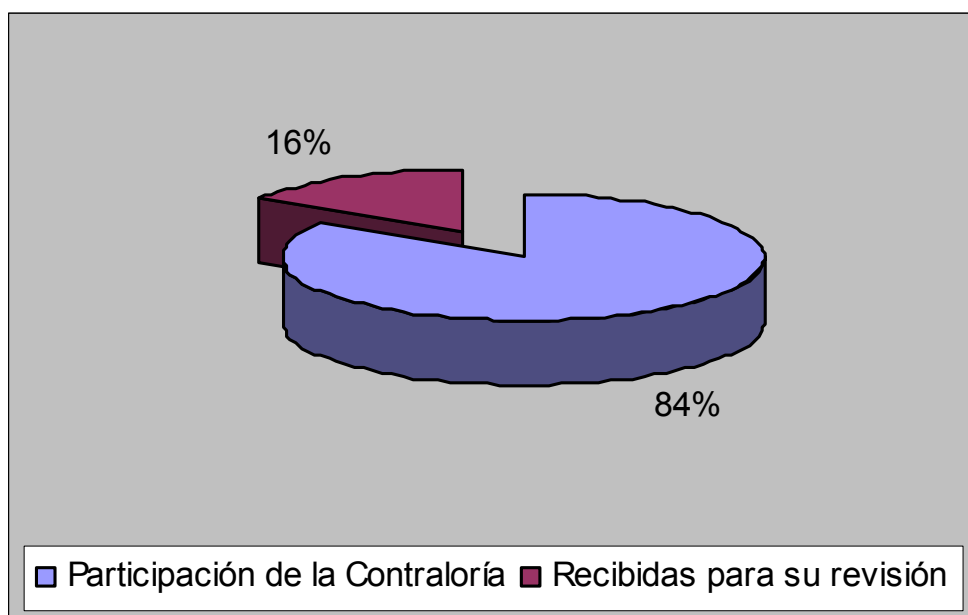
* Derivado de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que entraron en vigor para el Instituto Federal Electoral el día 6 de octubre de 2006, los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se consolidaron; por lo anterior, se reporta en este trimestre como un solo evento.

3. Participación de la Contraloría en las sesiones del Comité de Información.

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Información	3	3	100%

II.5. ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

De 80 actos de entrega-recepción realizados, la Contraloría Interna designó a un representante para participar en 67 de ellos que fueron celebrados en oficinas centrales. En los 13 actos restantes, la Contraloría fue representada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y recibió para su revisión un ejemplar de las actas levantadas en cada caso.



A continuación se indica el número de actas de entrega-recepción que se recibieron de los diferentes órganos del Instituto, durante el periodo que se reporta:

Área	Actas
Oficinas Centrales	67
Juntas Locales Ejecutivas	3
Juntas Distritales Ejecutivas	10
T o t a l	80

En el formato que se anexa, se desglosa la información de los servidores públicos involucrados en estos actos.

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
1	15-04-06	TABASCO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS	RAFAELA CAYETANO HERNÁNDEZ
2	17-04-06	TABASCO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	RAFAELA CAYETANO HERNÁNDEZ	ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
3	29-04-06	TABASCO	JUNTA DISTRITAL 04 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	GABRIEL MONTUY NAHUATT	JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA
4	01-05-06	TABASCO	JUNTA DISTRITAL 04 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	HÉCTOR ORONIA HUÍZAR
5	01-05-06	TABASCO	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL SECRETARIO	JORGE GALLEGOS GALLEGOS	GABRIEL MONTUY NAUTA
6	02-08-06	TABASCO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	RAFAELA CAYETANO HERNÁNDEZ	JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS
7	26-09-06 *	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – COORDINADOR DE PROYECTO	FRANCISCO CASTAÑEDA MONROY	CATALINA BERISTAIN GARZA
8	27-09-06	OAXACA	JUNTA DISTRITAL 08 – VOCAL EJECUTIVO		ALEJANDRO GRACIANO PRATS ROJAS
9	28-09-06	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL EJECUTIVO	ALBERTO JAVIER TAMAYO SOTO	ROBERTO ENRIQUE ALTÚZAR ROMÁN
10	04-10-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – JEFE DE DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	JOSÉ LUIS MORALES VENCES	HUMBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
11	06-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MARTHA CRUZ RUESGA	VIANNEY GRANILLO GRANILLO
12	06-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	SAMARÍA VELÁSQUEZ CÓRDOVA	MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA
13	06-10-06	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA	SAMUEL IRMA RAMÍREZ MEJÍA
14	06-10-06	OAXACA	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL EJECUTIVO	SALVADOR OVALLE HERNANDEZ	HECTOR ESPINOSA GARFIAS
15	09-10-06	OAXACA	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ	HECTOR ESPINOSA GARFIAS
16	11-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – COORDINADOR DE PROYECTO	HÉCTOR GONZÁLEZ SILVA	DAVID ALBERTO ARENAS GONZÁLEZ
17	11-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – COORDINADOR DE PROYECTO	MARGARITA NAVARRO HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN RIVA PALACIO MONROY

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
18	11-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	VIANNEY GRANILLO GRANILLO	SANDRA ROMÁN MONTES
19	11-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – JEFE DE DEPARTAMENTO	VERÓNICA GUTIÉRREZ PULIDO	CATALINA BERISTAIN GARZA
20	11-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – SUBDIRECTOR DE ÁREA	FIDEL FERNANDO ASTORGA ORTÍZ	CLAUDIA URBINA ESPARZA
21	12-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	ARTURO TIRADO HERNÁNDEZ	SAID HERNÁNDEZ QUINTANA
22	12-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JOSÉ TRINIDAD TEODORO MÁRQUEZ FRANCO	ALFREDO VALENTÍN BOUCHOT ALFARO
23	13-10-06	BAJA CALIFORNIA	JUNTA DISTRITAL 03 – VOCAL EJECUTIVO	LORETO HUGO AMAO GONZÁLEZ	HUGO VILLA QUINTERO
24	16-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	ADOLFO ARREDONDO ARAOS	ALEJANDRO ÁLVAREZ GÓMEZ
25	16-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	PATRICIA PALOMA CARAMAZANA VÁZQUEZ	ALEJANDRO ÁLVAREZ GÓMEZ
26	16-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	SARA LETICIA SÁNCHEZ ACEVEDO	ALEJANDRO ÁLVAREZ GÓMEZ
27	16-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	JOSÉ ALFREDO TORRES CHÁVEZ	ALEJANDRO ÁLVAREZ GÓMEZ
28	18-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	LILIANA DEL CARMEN HUERTA CASAS	MIGUEL GONZÁLEZ GALVÁN
29	19-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA	JASMINA CARMONA TUFÍÑO
30	26-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	LILIAN MERCADO FUENTES	SERGIO MORENO REYES
31	26-10-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	GRACIELA SÁNCHEZ PIÑÓN	RAÚL CARDIEL CORTÉS
32	27-10-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	PATRICIO LÓPEZ MARGALLI	MIGUEL FERNANDO SANTOS MADRIGAL
33	31-10-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	MÓNICA AZPEITIA OJEDA	LINA VANESA GONZÁLEZ
34	1-11-06	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL EJECUTIVO	JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO	MARIO MANUEL GALVÁN ROJAS
35	6-11-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	ALEJANDRO ÁLVAREZ GÓMEZ	MARÍA ANTONIA CHÁVEZ RAMÍREZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
36	6-11-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – SUBDIRECTOR DE ÁREA	KARLA CECILIA HIGUERA VILLANUEVA	JUAN PABLO MORALES GARCÍA
37	7-11-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – COORDINADOR DE PROYECTO	PATRICK JOHN ANDRÉ MARIE GHISLAIN VIELLE CALZADA	ALONSO ALCARAZ CONTRERAS
38	10-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – PROFESIONAL EJECUTIVO	OMAR REBOLLO VÁZQUEZ	JORGE SALGADO MIRANDA
39	10-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – LÍDER DE PROYECTO	JORGE ALBERTO VIRGEN MONTESINOS	LUÍS MANUEL GORDILLO MORENO
40	13-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – SECRETARÍA AUXILIAR	GENARO MORENO IRIARTE	EDUARDO ALFREDO LEZAMA AGUILAR
41	15-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – COORDINADOR DE PROYECTO	FRENANDO GABRIEL DUEÑAS ANAYA	LUÍS MANUEL GORDILLO MORENO
42	15-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	MIGUEL GONZÁLEZ GALVÁN	ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ
43	17-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – SUBDIRECTOR DE ÁREA	ILSE OEHLER GREDIAGA	ARQUÍMIDES MARTÍNEZ LÓPEZ
44	17-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIO RAFAEL ILLESCAS MONTERROSO	ALEJANDRO GAYTÁN GONZÁLEZ
45	17-11-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	JUAN PABLO MORALES GARCÍA	SAMUEL MENDOZA BEDOLLA
46	21-11-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – INVESTIGADOR	TANIA ESPARZA OTEO SÁNCHEZ BELMONT	JAVIER AGUILAR BARRAGÁN
47	21-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – SECRETARIO PARTICULAR	LUIS ALEJANDRO ECHEGARAY SUÁREZ	JANE FABIOLA RAMÍREZ GÓMEZ
48	21-11-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JAIME ARCHUNDIA MACEDO	CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
49	22-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – RESPONSABLE DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CREDENCIALES	JESÚS ENRIQUE CASTRO LIRA	JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
50	23-11-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – DIRECTOR DE ÁREA	NELLY LISSETE ALVARADO RUÍZ	CLAUDIA GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ
51	28-11-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – LÍDER DE PROYECTO	CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA	JUAN ANTONIO CEPEDA GUTIÉRREZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
52	28-11-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – JEFE DE DEPARTAMENTO	JUAN ANTONIO CEPEDA GUTIÉRREZ	EVELYN VERA BARRETO
53	28-11-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – INVESTIGADOR	RODRIGO CÁRDENAS OLIVARES	MÓNICA LILIANA JACOBO SUÁREZ
54	30-11-06	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 20 – VOCAL SECRETARIO	JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ÁNGEL GARCÍA BENÍTEZ
55	30-11-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – COORDINADOR DE PROYECTO	HUGO ALAN GOÑI CABELLO	MARÍA ANTONIA CHÁVEZ RAMÍREZ
56	7-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	GERARDO DE ICAZA HERNÁNDEZ	CELIA JOSEFINA VÁZQUEZ SANTANDER
57	11-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	ANA MARÍA DE POLANCO GÓMEZ	OVIDIO BOTELLA ARRIAGA
58	11-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO - ASESOR	ALÁN GALÁN CRUZ	CELIA JOSEFINA VÁZQUEZ SANTANDER
59	11-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – JEFE DE DEPARTAMENTO	FRANCISCO CARMONA PLASENCIA	CELIA JOSEFINA VÁZQUEZ SANTANDER
60	11-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – JEFE DE DEPARTAMENTO	EUTOQUIA TERESA ZAVALETA PARADA	DANIEL ADOLFO OLVERA VEGA
61	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO –SUBDIRECTOR DE ÁREA	DANIEL ADOLFO OLVERA VEGA	MIGUEL FERNANDO SANTOS MADRIGAL
62	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN	OVIDIO BOTELLA ARRIAGA	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
63	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – DIRECTOR DE ÁREA	MIGUEL FERNANDO SANTOS MADRIGAL	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
64	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	DAVID RAÚL CÓRDOVA TELLO	MANUEL PALMA RANGEL
65	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – DIRECTOR DE ÁREA	MANUEL PALMA RANGEL	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
66	12-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – ASESOR	YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	CELIA JOSEFINA VÁZQUEZ SANTANDER
67	11-12-06	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - COORDINADOR DE PROYECTO	EVELYN VERA BARRETO	ALEJANDRO VILLARINO ARENAS

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
68	13-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MARINA XOCHITL PÉREZ MATA	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
69	13-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – SECRETARIA TÉCNICA	CELIA JOSEFINA VÁZQUEZ SANTANDER	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
70	14-12-06	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO – COORDINADOR	PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ	ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBÁN
71	14-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	SAID HERNÁNDEZ QUINTANA	JUAN CARLOS MENDOZA MALDONADO
72	15-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	YUNUEN LETICIA PÉREZ CERVANTES	GASPAR BLANCAS LARA
73	15-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – SUBDIRECTOR DE ÁREA	GASPAR BLANCAS LARA	DAVID CÓRDOVA TELLO
74	15-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	JOSÉ SAMUEL MONTOYA GALVÁN	GASPAR BLANCAS LARA
75	15-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – DIRECTOR DE ÁREA	DAVID CÓRDOVA TELLO	PABLO MAÑÓN LUQUE
76	18-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – SUBDIRECTOR DE ÁREA	LUIS FERNANDO OSTRIA HERNÁNDEZ	ALEJANDRO GAYTÁN GONZÁLEZ
77	18-12-06	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	SAMUEL HIRAM RAMÍREZ MEJÍA	IXCHEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
78	18-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – LÍDER DE PROYECTO	FRANCISCO MATEO ORTÍZ LÓPEZ	CARLOS ALBERTO TOLEDO VÁZQUEZ
79	20-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JAIME ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO	MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA
80	21-12-06	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – DIRECTORA DE ÁREA	ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS	JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

II. 6 SISTEMA DE EVALUACIÓN

Por quinta ocasión la Contraloría Interna cumple con los compromisos derivados del artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 (PEF) y del Acuerdo CG12/06 del Consejo General del Instituto, presentando los resultados de la Evaluación Institucional. A diferencia de ejercicios pasados, en esta ocasión el PEF no estableció la obligación de entregar los resultados a la H. Cámara de Diputados.

Al igual que en las ocasiones anteriores se ha utilizado el Sistema establecido en el año 2002, cuyos elementos integrantes responden a metodologías y técnicas específicas.

El Sistema de Evaluación tiene como objetivo medir lo siguiente:

- El grado de cumplimiento de la Misión: Congruencia de la actuación con los Fines Institucionales que determinan la Misión, asimismo, brinda información acerca del comportamiento de los Indicadores Institucionales Estratégicos.
- El grado de cumplimiento de las acciones planeadas- comprometidas contra las acciones logradas en materia de Políticas, Programas y Subprogramas, brindando información sobre el comportamiento de los indicadores de gestión y metas programáticas.
- El grado de cumplimiento del Presupuesto aprobado (gasto incurrido en el cumplimiento de los programas y subprogramas).

La estrategia que se siguió para el 2006 fue la siguiente:

- El Consejo General del Instituto determinó, en el Acuerdo CG164/2005 del 18 de agosto de 2005, que con los recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2006, las Áreas del Instituto Federal Electoral se comprometían a cumplir con 18 indicadores estratégicos.
- El 3 de mayo de 2006 el Secretario Ejecutivo envió a la Contraloría Interna el documento que contiene los indicadores de gestión para el Instituto, señalando que habían sido verificados por las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas.

- Es pertinente destacar que los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión fueron validados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, respectivamente y que las cifras utilizadas para realizar la Evaluación son información institucional que se encuentra sujeta a la revisión permanente de terceros como la Auditoría Superior de la Federación y auditores externos, así como de las Comisiones de Vigilancia establecidas por el COFIPE y el Consejo General. La información referida es verificada por la Contraloría Interna después de haberse efectuado el cierre del ejercicio fiscal.

CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

La calificación es la combinación de los resultados que se obtuvieron por el comportamiento de los indicadores estratégicos Institucionales, los indicadores de gestión y el ejercicio presupuestal.

El comportamiento obtenido en el cumplimiento de la misión institucional de 96 puntos sobre un techo de 100, refleja la congruencia entre la actuación del Instituto Federal Electoral y sus fines institucionales.

La calificación ponderada de 94 puntos sobre un techo de 100, correspondiente a los indicadores de gestión, debe entenderse como el grado de cumplimiento que el Instituto Federal Electoral obtuvo entre acciones comprometidas con los logros en materia de políticas, programas, subprogramas y actividades.

En el mismo sentido la calificación de 93 puntos otorgada al ejercicio presupuestal, manifiesta la adecuada utilización de los recursos públicos para cumplir con la misión y metas programáticas.

Finalmente la calificación ponderada general obtenida de 96 puntos sobre un techo de 100, deberá interpretarse en el sentido de que el Instituto Federal Electoral cumplió razonablemente con lo comprometido (metas, acciones y actividades) lo que implica que atiende adecuadamente su misión. Asimismo, es conveniente destacar que en la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de diciembre de 2006, se informó a dicho órgano del resultado de la Evaluación.

III. RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

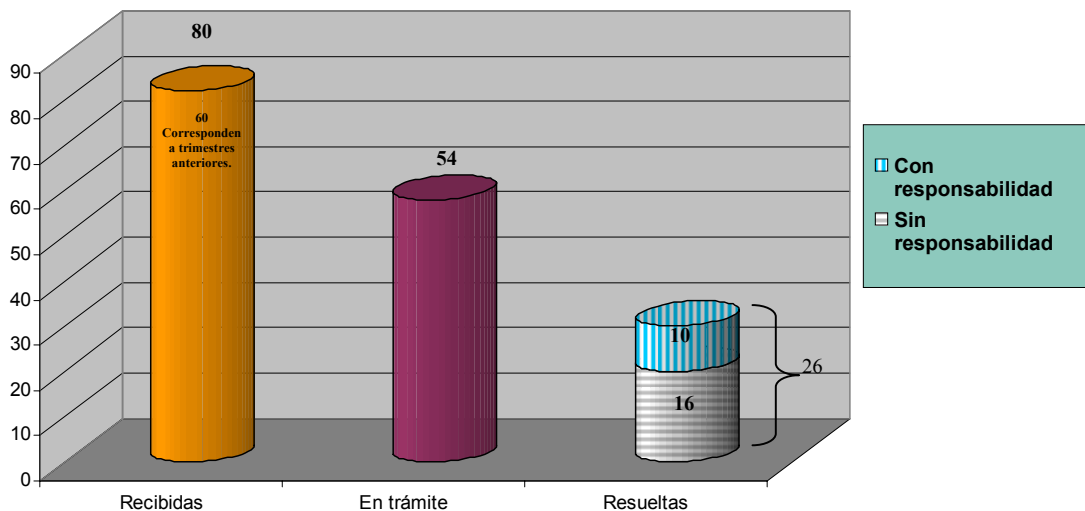
III.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

En el presente apartado se dan a conocer las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos del Instituto, con motivo de posibles infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como su trámite y las resoluciones que en esta materia se han emitido durante el período octubre-diciembre del 2006.

El cuarto trimestre del ejercicio 2006 se inició con 60 quejas y denuncias en trámite, de las cuales se resolvieron 24. En el período que se reporta se recibieron 20 quejas y denuncias, de las cuales se resolvieron 2 en el propio trimestre.

De las 26 resoluciones administrativas emitidas, en 10 casos se determinó responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos denunciados, sancionándolos administrativamente, mientras que en las 16 resoluciones restantes se concluyó que no se configuró responsabilidad.

Quejas y Denuncias Cuarto Trimestre de 2006



A continuación se detallan los nuevos casos recibidos, el estado que guardan y las resoluciones administrativas emitidas durante este trimestre.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 049 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	2 de octubre del 2006.
ORIGEN:	Mediante Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Control y Evaluación de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Con motivo del seguimiento a las observaciones emitidas en la auditoría integral practicada a la Junta Local en el Distrito Federal se detectó que en la Junta Distrital 01, al parecer, existía una relación de parentesco entre un servidor público adscrito a esa Junta Distrital y una persona que laboró en el citado órgano durante el período del 1° de noviembre del 2005 al 31 de julio del 2006.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 13 de octubre del 2006 se admitió a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./D.R./289/2006 de fecha 17 de octubre del 2006, mediante el que se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 01 en el Distrito Federal, remitiera a esta Contraloría Interna diversa documentación en torno a los hechos denunciados. El requerimiento se desahogó mediante oficio No. JD01/VE/1476/06, de fecha 18 de octubre del 2006, llevándose a cabo el análisis de las constancias que integran el expediente de referencia.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCION: Con fecha 4 de diciembre del 2006, se determinó que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra del servidor público denunciado, en virtud de que el grado de parentesco existente es dentro del quinto grado, lo que no vulnera la citada Ley. Ello aunado al hecho de que al término del contrato de prestación de servicios de la sobrina del servidor público denunciado, no le fue renovado el contrato.
-------------------------------------	---

ACCIONES: Mediante oficio No. C.I./2076/2006 de fecha 7 de diciembre del 2006, se informó de esta determinación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, así como al Consejero Presidente del Consejo General, a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas y al interesado.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 050 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	9 de octubre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de octubre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la interesada el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándola mediante oficio-citatorio No. C.I./1781/2006 de fecha 19 de octubre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 6 de noviembre del año en curso, con la presencia de la ex-servidora pública, quien dentro del término probatorio ofreció las pruebas que consideró pertinentes y con fecha 15 de noviembre del 2006, se cerró la instrucción del procedimiento.

A la fecha se elabora el proyecto de resolución.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 051 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	9 de octubre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública adscrita al área de Consejeros Electorales, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de octubre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la interesada el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, girándose el oficio-citatorio No. C.I./1777/2006 de fecha 19 de octubre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos; sin embargo, al buscar a la ex-servidora pública en el domicilio registrado en su expediente personal, se informó que ya no vivía ahí, por lo que se instrumentó la razón de notificación respectiva, ordenándose el archivo temporal del expediente hasta recibir mayor información.

ESTADO ACTUAL: Archivo temporal.	RESOLUCION: Archivo temporal.
--	---

ACCIONES:
Se adoptarán al recibir nueva información.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 052 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	9 de octubre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública adscrita al área de Consejeros Electorales, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de octubre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la interesada el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, girándose el oficio-citatorio No. C.I./1778/2006 de fecha 19 de octubre del año en curso, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 7 de noviembre del 2006, con la presencia de la ex-servidora pública, quien dentro del término probatorio ofreció en su descargo las pruebas que consideró pertinentes.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 05 / 053 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Oficio presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a una servidora pública adscrita a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital 02 en el estado de Coahuila, en virtud de que, al parecer, guarda una relación de parentesco por consanguinidad en primer y tercer grado con tres personas que prestaron sus servicios en ese órgano distrital.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 16 de noviembre del año en curso, se radicó la denuncia de referencia y con la finalidad de mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados, se solicitó vía telefónica al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 en el estado de Coahuila, copia certificada de diversa documentación relativa al personal que, al parecer, guarda una relación de parentesco con la servidora pública denunciada, la cual se remitió en copia simple.

A través del proveído de fecha 6 de diciembre del 2006, se dio cuenta de la documentación remitida en copia certificada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital 02 en esa entidad, ordenándose practicar diligencias adicionales para esclarecer la contratación y adscripción de los ex servidores públicos que guardan una relación de parentesco con la servidora pública denunciada.

Por tal motivo, mediante oficio No. C.I./D.R./388/2006 de fecha 13 de diciembre del 2006, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, que informara en que Vocalía de la Junta Distrital 02 en esa entidad, prestaron sus servicios los 3 ex-servidores públicos involucrados. De igual forma, se solicitó que remitiera copia certificada de la documentación inherente a la contratación de dos de estas personas, cuyo trámite se realizó directamente en esa Junta Local.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 054 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado de las diligencias de investigación practicadas por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectaron presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en virtud de que, al parecer, omitió dar seguimiento a trámites de bajas por defunción y suspensión de derechos solicitados por las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de noviembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del servidor público presunto responsable el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./1925/2006 de fecha 13 de noviembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 8 de diciembre del 2006, a la cual compareció el interesado y se le otorgó el término de 5 días hábiles que prevé el artículo 21 fracción II de la Ley señalada para que presente en su descargo las pruebas que considere pertinentes.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 055 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado de las diligencias de investigación practicadas por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectaron presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en virtud de que, al parecer, omitió dar seguimiento a trámites de bajas por defunción y suspensión de derechos solicitados por las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de noviembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del servidor público presunto responsable el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./1917/2006 de fecha 10 de noviembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 6 de diciembre del 2006 a la cual compareció el interesado y se le otorgó el término de 5 días hábiles que prevé el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para que presente en su descargo las pruebas que considere pertinentes.

ESTADO ACTUAL: En trámite	RESOLUCION: Pendiente.
-------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 18 / 056 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	14 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado de dos auditorías practicadas por esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Como resultado de las auditorías integral y especial practicadas por este órgano interno de control a la Junta Local en el estado de Nayarit, se detectaron presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público que se encontraba adscrito a ese órgano delegacional, en la aplicación y comprobación del gasto ejercido por las Juntas Local y Distritales 01, 02 y 03 en esa entidad, por concepto de gastos de campo.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 15 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo mediante el que esta Contraloría Interna determinó iniciar en contra del servidor público presunto responsable el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quien será emplazado mediante oficio-citatorio de fecha 9 de enero de 2007 para desahogar la audiencia de ley a que se refiere dicho ordenamiento legal, la cual tendrá verificativo en el próximo mes de enero del 2007.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 057 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	14 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Ejecutivo de Cuenta de la empresa "Microvar, S.A. de C.V."
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a ex-servidores y servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto en virtud de que, al parecer, por causas imputables al Instituto no se entregaron los equipos de servicio de fotocopiado en tiempo y forma, motivo por el que se le impuso a la empresa una pena convencional.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre del 2006, se admitió a trámite la denuncia y con la finalidad de mejor proveer en la investigación de estos hechos, a través del oficio No. C.I./2101/2006 de fecha 12 de diciembre del 2006, se requirió la comparecencia del Representante Legal de la empresa "Microvar, S.A. de C.V.", a fin de que ratificara el escrito de denuncia presentado por el Ejecutivo de Cuenta de esa empresa y aportara la documentación original que menciona en su denuncia, comparecencia que tuvo lugar el 18 de diciembre del 2006.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--	--------------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 058 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	15 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Auditoría Financiera.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a tres servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 01 en el Distrito Federal, en virtud de que, al parecer, existen inconsistencias en la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al ejercicio 2005, respecto a la adquisición de diversos bienes y servicios.

INVESTIGACION: Con fecha 11 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo en el que se admite a trámite la denuncia de referencia y para mejor proveer en el caso que nos ocupa, mediante Atenta Nota de fecha 13 de diciembre del 2006, se solicitó a la Dirección de Auditoría Financiera de esta Contraloría Interna que precisara si los bienes y servicios materia de la auditoría practicada a la Junta Distrital 01 en esta ciudad, efectivamente fueron recibidos y/o proporcionados al citado órgano distrital, con la finalidad de determinar, una vez recibida la información y documentación, si con las irregularidades detectadas en la auditoría se ocasionó un daño patrimonial al Instituto.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 059 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	17 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Ex-Consejero Electoral del Consejo de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal y otra denunciante.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal en virtud de que, al parecer, existen inconsistencias en la contratación y comprobación del servicio de alimentos que se proporcionó a ese órgano distrital los días 2 y 5 de julio del 2006.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre del 2006, se admitió esta denuncia a trámite, haciéndose constar que si bien la denunciante solicitó diversa documentación a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación del Instituto para sustentar su denuncia, no la recabó a pesar de que ya se encuentra a su disposición. De igual forma, en el acuerdo se ordena recabar los antecedentes que en su caso existan de la revisión de este asunto o en su defecto solicitar que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el Distrito Federal se verifiquen los hechos denunciados.

Por lo anterior, mediante oficio No. C.I./D.R./389/2006 de fecha 13 de diciembre del 2006, se solicitó a la Dirección de Auditoría Financiera de esta Contraloría Interna que en caso de que en la auditoría integral practicada a la Junta Local en esta ciudad durante el presente ejercicio se hubieran investigado los aspectos denunciados, remitiera a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial los antecedentes de este asunto, en caso contrario, que en la próxima auditoría programada a esa Junta Local, se lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados y se emita el informe respectivo que permita deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 05 / 060 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	17 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Sobre cerrado.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se envió al órgano interno de control un sobre cerrado en cuyo interior se encontraron 9 pólizas-cheque por la cantidad total de \$15,229.13, expedidas por concepto de viáticos a favor de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Coahuila, con su respectiva comprobación, documentación de la cual podrían desprenderse irregularidades a cargo del beneficiario de los viáticos.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre del 2006 se admitió a trámite la denuncia y con la finalidad de mejor proveer en la investigación de estos hechos, a través del oficio C.I./D.R./360/2006 de fecha 24 de noviembre del 2006, se remitió a la Dirección de Auditoría Financiera de esta Contraloría Interna la documentación de referencia, a efecto de que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el estado de Coahuila, se verifique dicha documentación.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 061 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	22 de noviembre del 2005.
ORIGEN:	Oficio presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Mtra. María Lourdes López Flores, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectaron presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en virtud de que, al parecer, habría restituido parcialmente a un servidor público adscrito a esa Dirección Ejecutiva el tiempo que laboró durante los días que le correspondía descansar.

INVESTIGACION: Mediante oficio No. C.I./2045/2006 de fecha 4 de diciembre del 2006, se solicitó a un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que realizara ante esta Contraloría Interna algunas precisiones en torno a los hechos denunciados, acompañando a su respuesta la documentación que estimara procedente para sustentarla, desahogándose dicho requerimiento con fecha 11 de diciembre del año en curso.

Adicionalmente, a través del oficio C.I./2103/2006 de fecha 14 de diciembre del 2006, se solicitó la opinión de la Dirección de Personal del Instituto, en cuanto a la procedencia administrativa y/o laboral de la restitución parcial de los días que laboró el servidor público cuando le correspondía descansar. Una vez que se reciba la opinión solicitada se determinará si se configura responsabilidad administrativa a cargo del servidor público denunciado.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 14 / 062 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	27 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Oficio presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Lic. Mónica Y. Rosales Venegas, Vocal Secretaria de la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco, respecto a los recursos ministrados a ese órgano distrital para los trabajos de mantenimiento del inmueble que ocupa y en la adquisición de equipo correspondiente a la partida 5000.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre del 2006 se admitió a trámite la denuncia y se ordenó girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco, a efecto de que realizara algunas precisiones en torno a los hechos denunciados y aportara la documentación que sustentara su respuesta, formulándose dicho requerimiento a través del oficio No. C.I./2032/2006 de la misma fecha.

Con fecha 29 de noviembre del año en curso, el Vocal Ejecutivo Distrital mediante oficio No. VE/1212/2006 desahogó el requerimiento formulado, no obstante, se le solicitó documentación e información adicional, misma que remitió con fecha 6 de diciembre del año en curso.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCIÓN: Mediante acuerdo de fecha 14 de diciembre del presente año, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que no se acreditó que hubiera ejercido los recursos ministrados por la Dirección Ejecutiva de Administración sin autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes Muebles, para contratar los trabajos de pintura efectuados en el inmueble distrital, o que no se hubiera ajustado a las disposiciones legales que regulan estos actos.
-------------------------------------	---

ACCIONES:
Se informó el sentido de esta determinación al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco, marcando copia del oficio respectivo al Consejero Presidente y a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 063 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del ex-servidor público presunto responsable el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./2069/2006 de fecha 6 de diciembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 19 de diciembre del 2006, otorgándose el término de 5 días para el ofrecimiento de pruebas y alegatos.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 064 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del ex-servidor público omiso el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, girándose el oficio-citatorio No. C.I./2070/2006 de fecha 6 de diciembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. Sin embargo, al buscar al ex-servidor público en el domicilio registrado en su expediente personal, se informó que ya no vive ahí, por lo que se instrumentó la razón de notificación respectiva, ordenándose el archivo temporal del expediente hasta recibir mayor información.

ESTADO ACTUAL:
 Archivo temporal.

RESOLUCION:
 Archivo temporal.

ACCIONES:
 Se adoptarán al recibir nueva información.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 065 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del ex-servidor público omiso el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./2071/2006 de fecha 6 de diciembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 19 de diciembre del 2006, otorgando el término de 5 días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:

Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 066 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 6 de diciembre del 2006, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la ex-servidora pública omisa el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándola mediante oficio-citatorio No. C.I./2072/2006 de fecha 6 de diciembre del 2006, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 20 de diciembre del 2006, otorgando el término de 5 días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 067 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	13 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado en la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Con motivo de la información remitida por la Secretaría Ejecutiva respecto a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del extracto de la resolución administrativa emitida en el procedimiento de sanción a proveedores No. CI/PSP/019/2004, instaurado por este órgano interno de control en contra de una empresa, se advierten elementos que podrían configurar responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos de este Instituto, en virtud de que al parecer, no se concluyeron las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la referida sanción, impuesta a la empresa infractora.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2006 se admitió a trámite la denuncia y se ordenó girar oficio a un servidor público adscrito a la Dirección del Secretariado, a efecto de que comparezca ante este órgano interno de control a realizar algunas precisiones en torno a los hechos que se investigan.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 068 / 2006.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	13 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Oficio remitido a esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	CC. Lic. María de Lourdes Coronel Ramírez, Mtra. Marcela Bobadilla Miranda y Mtro. Juan Bravo Zamudio, Ex-Consejeros Electorales del Consejo Local en el Estado de México.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 13 en el Estado de México, en virtud de que presuntamente, instrumentó un acta circunstanciada de una reunión inexistente de Consejeros Electorales de ese Distrito, al parecer, con la finalidad de justificar la entrega tardía de los recursos asignados a los Consejeros Electorales Distritales en la partida presupuestal 7521.

INVESTIGACION: El expediente se encuentra en fase de análisis y valoración para determinar la procedencia de la denuncia.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Como se indicó al inicio de este apartado, durante el período se emitieron 26 resoluciones administrativas, dos de las cuales se refieren a casos recibidos en el trimestre que se reporta y las 24 restantes corresponden a asuntos recibidos en períodos anteriores, mismas que se detallan a continuación:

- En el expediente No. CI/12/30/2002 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con suspensión del cargo por el término de 90 días naturales sin goce de sueldo, a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Guerrero, toda vez que se acreditó que para comprobar el desempeño de una comisión oficial presentó documentación apócrifa, habiendo restituido en su oportunidad el importe de \$6,159.00.
- En el expediente No. CI/12/112/2003 se emitió resolución administrativa en la que se impuso la sanción consistente en suspensión del cargo y percepciones inherentes al mismo por el término de 30 días naturales, a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Guerrero, en virtud de que se acreditó que para comprobar parte de los recursos erogados por ese órgano distrital en la partida de combustible, presentó documentación apócrifa; no obstante, se tomó en consideración que sí se adquirió el combustible y se destinó a fines institucionales.
- En el expediente No. CI/21/130/2003 se emitió resolución en la que se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa a cargo de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Puebla, al haberse acreditado que los bienes consistentes en una cámara digital, una cámara de video y un equipo de cómputo que amparan las facturas detectadas como apócrifas, fueron recibidos en el citado órgano distrital, aunado al hecho de que durante la compulsión respectiva el proveedor reconoció haber efectuado esa operación, precisando que uno de sus empleados fue quien presentó las facturas apócrifas, por lo que el propio proveedor formuló una denuncia penal por estos hechos.
- En el expediente No. CI/21/131/2003 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con suspensión del cargo por el término de 90 días naturales sin goce de sueldo y con sanción económica por la cantidad de \$2,730.00, a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Puebla, al haberse acreditado que para comprobar los recursos erogados por ese órgano distrital por concepto de un kit de refacciones para afinación, artículos de impresión y otros gastos, presentó documentación apócrifa.

- En el expediente No. CI/27/041/2004 se emitió resolución administrativa en la que se sancionó con suspensión del cargo y percepciones inherentes al mismo por el término de 30 días naturales, a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Tabasco, toda vez que se acreditó que para comprobar parte de los recursos erogados por ese órgano distrital en la partida para apoyo de alimentos, presentó documentación apócrifa; no obstante, se tomó en consideración que sí se adquirieron los refrescos y vasos que amparan las facturas respectivas, destinándose para el consumo de los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- En el expediente No. CI/31/101/2004 y su acumulado CI/31/102/2004, iniciados con motivo de las denuncias formuladas en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 05, con sede en Ticul, Yucatán, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del servidor público denunciado, toda vez que como resultado de las investigaciones practicadas por esta Contraloría Interna en el caso que nos ocupa, se constató la prestación de los servicios y/o la adquisición de bienes, aunado al hecho de que los proveedores de bienes y/o prestadores de los servicios contratados, reconocieron haber expedido las facturas que los amparan.
- En el expediente No. CI/04/112/2004 iniciado con motivo de la omisión de desahogar una observación emitida por esta Contraloría Interna a la Junta Distrital 01 en el estado de Campeche, se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa a cargo del personal de esa Junta Distrital, toda vez que la citada observación fue atendida, al haberse efectuado el reintegro de los importes determinados como gastos improcedentes por un total de \$8,468.32.
- En el expediente No. CI/09/001/2005 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de servidores públicos adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el Distrito Federal, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados. Lo anterior toda vez que, como resultado de las investigaciones practicadas con motivo del extravío de documentación en dos Módulos de Atención Ciudadana, no se encontraron elementos que acrediten que los servidores públicos denunciados hayan intervenido en la sustracción o uso indebido de la documentación detectada como faltante, aunado al hecho de que se formuló una denuncia penal, la cual fue radicada con el No. 319/FEPADE/2004 ante la Mesa de Trámite II/B/FEPADE de la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

- En el expediente No. CI/29/015/2005 se emitió resolución administrativa en la que se impuso la sanción consistente en amonestación pública a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Tlaxcala, al haberse acreditado que omitió supervisar que el responsable del manejo de los vales de gasolina adquiridos por ese órgano distrital, implementara un mecanismo de control para la administración, comprobación y resguardo de dichos vales, lo que propició su extravío. Es pertinente precisar que el responsable directo de los vales de gasolina resarcó el daño por un importe de \$40,545.00.
- En el expediente No. CI/09/053/2005 se emitió resolución administrativa en la que se determinó que no se configuró responsabilidad en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 04 en el Distrito Federal, quien habría omitido presentar su declaración de conclusión del encargo, en virtud de que se acreditó que el interesado no se cambió de adscripción, sino que sólo existió un cambio de domicilio de la citada Junta Distrital.
- En el expediente No. CI/16/054/2005 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Michoacán. Lo anterior, al haberse acreditado que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/29/001/2006 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de tres servidores públicos adscritos a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados, toda vez que como resultado de las investigaciones practicadas por esta Contraloría Interna se determinó que los hechos presuntamente irregulares que les atribuyó el denunciante, fueron desvirtuados.
- En el expediente No. CI/09/009/2006 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la Dirección Ejecutiva de Administración, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados, en virtud de que como resultado de las investigaciones practicadas por este órgano interno de control se determinó que fueron desvirtuados los presuntos hechos irregulares que les atribuyeron los denunciantes.

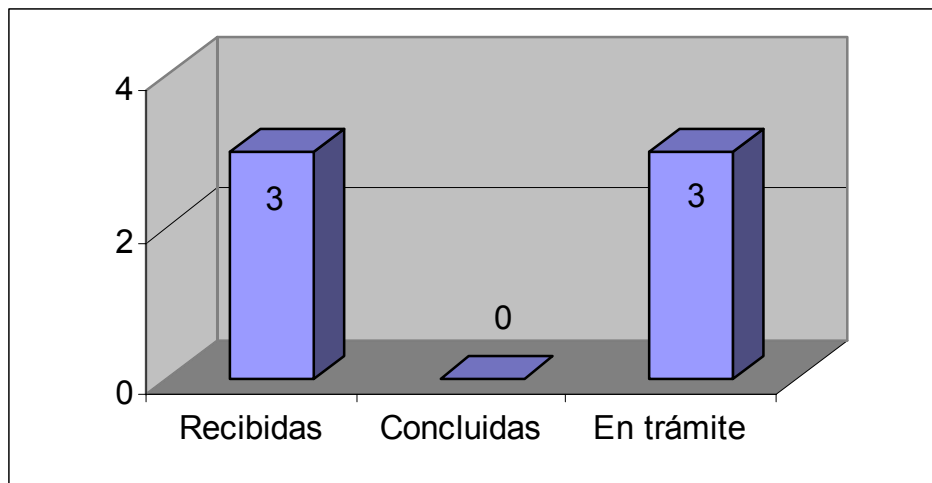
- En el expediente No. CI/09/013/2006 se emitió resolución administrativa sancionando con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año a una Ex-Coordinadora de Proyecto “L” que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/32/022/2006 se emitió resolución administrativa sancionando con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año a un Ex-Jefe del Departamento que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Zacatecas. Lo anterior, con motivo de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/05/031/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a las Juntas Distritales 02 y 03 en el estado de Coahuila, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados. Lo anterior en atención a que, de cuatro bienes bajo su resguardo que fueron detectados como faltantes, se localizaron dos y en el caso de dos sillas plegadizas que no fueron localizadas, se cubrió el costo de las mismas.
- En el expediente No. CI/09/032/2006 se emitió resolución administrativa sancionando con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año a una Ex-Jefa de Departamento que se encontraba adscrita al Centro para el Desarrollo Democrático. Lo anterior, al acreditarse que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/09/033/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con suspensión del cargo por el término de 30 días naturales sin goce de sueldo, a un servidor público adscrito a la Dirección de Información de la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Lo anterior, al haberse acreditado que autorizó a una empresa la inserción gratuita de un promocional del voto que ostenta el logotipo del Instituto en su periódico, sin contar con atribuciones para ello y sin el consentimiento de su superior jerárquico.
- En el expediente No. CI/09/037/2006 iniciado con motivo de una observación formulada por el órgano de Auditoría Superior de la Federación en contra de servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados, en virtud de que se acreditó que para efectuar la incorporación de tres plazas en la Presidencia del Consejo, se contó con la autorización correspondiente y no se modificó la estructura ocupacional del Instituto.

- En el expediente No. CI/09/039/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 17 en el Distrito Federal, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en atención a que se acreditó que no existieron irregularidades en la contratación y desempeño de un servidor público que prestó sus servicios en el citado órgano distrital.
- En el expediente No. CI/11/042/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa en contra de un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Guanajuato, toda vez que presentó su declaración de conclusión del encargo de forma extemporánea, por causa justificada, al encontrarse hospitalizado y sujeto a tratamiento médico.
- En el expediente No. CI/09/043/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado. Lo anterior, en virtud de que como resultado de las investigaciones practicadas se concluyó que el denunciado autorizó la publicación de un artículo en un suplemento semanal a título personal y no como una opinión institucional, aunado al hecho de que no se cubrió importe alguno por la publicación del artículo en dicho suplemento.
- En el expediente No. CI/12/048/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Guerrero, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, toda vez que se acreditó que los recursos que erogó por concepto de peaje durante la comisión que desempeñó en la localidad de Tulumán, Guerrero, se encuentran debidamente comprobados y justificados.
- En el expediente No. CI/09/049/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el Distrito Federal, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que la relación de parentesco consanguíneo existente entre el denunciado y una persona que prestó sus servicios en ese órgano distrital, no se encuadra en las restricciones para la contratación de familiares en el Instituto establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- En el expediente No. CI/14/062/2006 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que no se acreditó que hubiera ejercido los recursos ministrados por la Dirección Ejecutiva de Administración sin autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes Muebles, para contratar los trabajos de pintura efectuados en el inmueble distrital, o que no se hubiera ajustado a las disposiciones legales que regulan estos actos.

III.2. INCONFORMIDADES

En el trimestre que se reporta se recibieron 3 inconformidades promovidas por empresas que participaron en diversos procedimientos de contratación que efectuó el Instituto, cuyos datos se informan en las cédulas anexas.



EXPEDIENTE:	CI / I / 003 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	10 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL PROVEEDOR INCONFORME:	Virtual Solutions México S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Virtual Solutions México S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-010/2006, convocada por este Instituto para la “Adquisición de Bienes Informáticos”.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 13 de noviembre del 2006 se emitió un acuerdo previniendo a la empresa promovente, para que presentara el documento original con el que el representante legal acreditara su personalidad, lo que le fue comunicado mediante oficio número CI/1926/2006 de esa misma fecha. La prevención se desahogó en sus términos dentro del plazo que fue concedido para tal efecto, mediante escrito que se presentó con fecha 16 de noviembre del 2006, por lo que el día 17 de noviembre del año en curso se emitió el acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada.

Mediante oficios números CI/1971/2006, CI/1972/2006 y CI/1973/2006, todos de fecha 17 de noviembre del 2006, se requirió a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, como áreas usuaria y técnicas del procedimiento concursal, que rindieran sus informes respecto a la suspensión solicitada por la inconforme, así como los respectivos informes circunstanciados, lo que realizaron a través de los diversos oficios números DEA/1400/2006, DEA/1411/2006, UNICOM/5343/2006, UNICOM/54438/2006 y DERFE/812/06. Asimismo, con fecha 28 de noviembre del año en curso se emitió un acuerdo en el que, con base en los informes rendidos por las áreas respecto a la suspensión, se determinó que no ha lugar a concederla, puesto que con la misma se contravendrían disposiciones de orden público, causándose perjuicios al Instituto.

Actualmente se analiza tanto la inconformidad como de los informes rendidos por la áreas para determinar si habría lugar a llevar a cabo diligencias adicionales.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / I / 004 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	15 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL PROVEEDOR INCONFORME:	Microvar S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Microvar S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-013/2006, convocada por este Instituto para la contratación del "Servicio de Fotocopiado".

INVESTIGACIÓN: Con fecha 18 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada, ordenándose solicitar el informe circunstanciado a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Mediante oficio número CI/2135/2006 de fecha 18 de diciembre del 2006, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración como área convocante y usuaria del procedimiento concursal, que rindiera sus informes respecto a la suspensión solicitada por la inconforme, así como el respectivo informe circunstanciado.

Mediante oficio número DEA/1543/2006 de fecha 19 de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración rindió el informe que le fue solicitado respecto a la suspensión del procedimiento concursal, habiéndose emitido un acuerdo en esa misma fecha, en el sentido de no conceder la suspensión solicitada, lo que se notificó a esa Dirección Ejecutiva mediante oficio número CI/2156/2006 de fecha 19 de diciembre del 2006.

Por otra parte, nos encontramos en espera de que la referida Dirección Ejecutiva rinda el informe circunstanciado que le fue solicitado, para proceder a su análisis y determinar si habría lugar a llevar a cabo diligencias adicionales.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-----------------------------------	-------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / I / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	19 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL PROVEEDOR INCONFORME:	Storo Construcciones S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Storo Construcciones S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-012/2006, convocada por este Instituto para la contratación del “Servicio Integral de Limpieza en Inmuebles del Instituto Federal Electoral”.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 19 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada, ordenándose solicitar el informe circunstanciado a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Mediante oficio número CI/2163/2006 de fecha 20 de diciembre del 2006, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración como área convocante y usuaria del procedimiento concursal, que rindiera sus informes respecto a la suspensión solicitada por la inconforme, así como el respectivo informe circunstanciado.

En espera de que la referida Dirección Ejecutiva rinda los informes que le fueron solicitados, para proceder a su análisis y pronunciamiento respecto a la suspensión y la necesidad de llevar a cabo diligencias adicionales.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-----------------------------------	-------------------------------

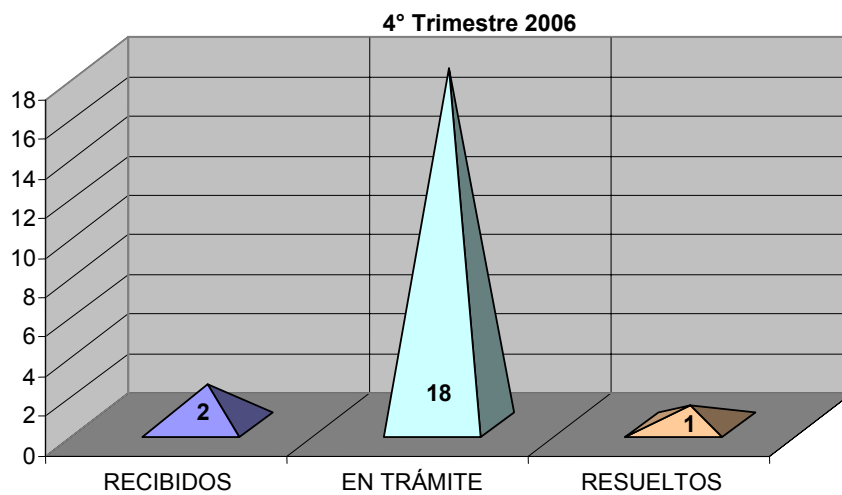
ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

III.3. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES

En este trimestre se recibieron 2 denuncias por presuntas infracciones cometidas por licitantes o proveedores de este organismo, por lo que se adjuntan cédulas con los datos respectivos.

También en el presente trimestre se resolvió 1 procedimiento de sanción a un proveedor, se adjunta la cédula con los datos respectivos.

Actualmente se continúan tramitando un total de 18 procedimientos administrativos, los cuales corresponden tanto al presente periodo como a periodos anteriores.



III. 3.1. DENUNCIAS RECIBIDAS EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 018 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	19 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	Jesús Salvador Arellano Reyes
TIPO DE DENUNCIA:	Dicha persona habría proporcionado información apócrifa a este Instituto.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/1281/2006 de fecha 11 de diciembre del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-III-B-2-53616 de fecha 31 de julio del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 28 de abril del 2006 el proveedor Jesús Salvador Arellano Reyes no había cumplido con sus obligaciones fiscales. en consecuencia resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 28 de abril del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación del pedido-contrato número IFE/0226/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Se encuentran en análisis las constancias que fueron remitidas, para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCIÓN:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 019 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	19 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	LDI Associats S.A. de C.V.
TIPO DE DENUNCIA:	Dicha empresa habría proporcionado información apócrifa a este Instituto.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/1282/2006 de fecha 11 de diciembre del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-R8-L62-4-37425 de fecha 21 de septiembre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria se tienen registrados créditos a cargo de la citada empresa. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 26 de abril del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación del pedido-contrato número IFE/0188/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Se encuentran en análisis las constancias que fueron remitidas, para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCIÓN:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

III. 3.2. DENUNCIAS CONCLUIDAS EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 003 / 2005.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	26 de abril del 2005.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	Interbalsa S.A. de C.V.
TIPO DE DENUNCIA:	La empresa habría proporcionado información apócrifa a este Instituto.

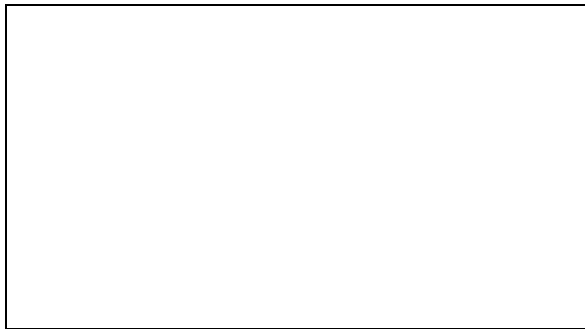
HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto informó a este órgano interno de control que podrían ser falsas las manifestaciones que realizó el licitante Interbalsa S.A. de C.V. en su escrito de fecha 4 de abril del 2005, que presentó en su propuesta técnica durante el procedimiento de contratación número IR-I-IFE-003/2005, en el que manifestó que los bienes que ofertaba contaban con el porcentaje de contenido nacional del 30% como mínimo y que son de procedencia japonesa. Lo anterior toda vez que la Cámara Nacional de la Industria Eléctrica de Telecomunicaciones e Informática, comunicó que los bienes son de fabricación japonesa y que no existe fabricación nacional de los mismos.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 20 de junio del 2005 se emitió un acuerdo en el expediente administrativo respectivo, en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Interbalsa S.A. de C.V.

A través del oficio No. CI/1147/2005 de fecha 20 de junio del 2005 se notificó a la empresa antes referida para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 13 de julio del 2005, sin que el Representante Legal de dicha empresa compareciera a la misma, sin embargo, en esa misma fecha se recibió un escrito de una persona que se ostentó como su Representante Legal, mediante el cual realizó sus manifestaciones de defensa.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:
Mediante resolución emitida con fecha 26 de octubre del 2006, este órgano interno de control determinó la inexistencia de elementos para aplicar una sanción.



Lo anterior en virtud de que se corroboró que dicha empresa no proporcionó información falsa, además de que, conforme a las bases de la licitación, la manifestación de integración nacional del 30% no era un requisito obligatorio, sino que tenía el carácter de optativo, por lo que los participantes no debían cumplir necesariamente con ese requisito.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/1841/2006 y CI/1842/2006, ambos de fecha 30 de octubre del 2006 se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa Interbalsa S.A. de C.V. la resolución emitida en el presente procedimiento administrativo.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 005 / 2005. Nota: Por una omisión involuntaria, este asunto no se informó como concluido en el primer informe trimestral del 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	27 de mayo del 2005.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	Tape Mart S.A. de C.V.
TIPO DE DENUNCIA:	La empresa habría proporcionado información apócrifa a este Instituto.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto informó a este órgano interno de control que podrían ser falsas las manifestaciones que realizó el Representante Legal de la empresa Tape Mart S.A. de C.V. a través de su escrito de fecha 18 de junio del 2004, que presentó con motivo de la adjudicación de diversos lotes de la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-004/2004 de que fue objeto, en el que señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior ya que, a través del oficio número 322-SAT-R8-L62-4-29057 de fecha 29 de abril del 2005, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que no tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2004.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 22 de junio del 2005 se emitió un acuerdo en el expediente administrativo respectivo, en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Tape Mart S.A. de C.V.

A través del oficio No. CI/1168/2005 de fecha 22 de junio del 2005 se notificó a la empresa antes referida para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 15 de julio del 2005, en la que el Representante Legal de dicha empresa compareció para realizar sus manifestaciones de defensa, así como para ofrecer las pruebas que estimó pertinentes.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCIÓN: Mediante resolución emitida con fecha 30 de enero del 2006, este órgano interno de control determinó la inexistencia de elementos para aplicar una sanción, en virtud de que se corroboró que dicha empresa no proporcionó información falsa, ya que demostró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales presuntamente omitidas.
------------------------------	--

ACCIONES: Mediante oficios números CI/171/2006 y CI/172/2006, ambos de fecha 30 de octubre del 2006 se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa Tape Mart S.A. de C.V. la resolución emitida en el presente procedimiento administrativo.

III. 4. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

En el periodo que se reporta se recibieron 2 quejas conciliatorias, realizándose las acciones correspondientes para su sustanciación, mismas que actualmente se encuentran en trámite y cuyos datos se reflejan en las cédulas anexas.

Asimismo, en el periodo que se reporta, se concluyeron otros 2 procedimientos de conciliación, recibidos en el periodo anterior, cuyo detalle se especifica en las cédulas correspondientes.

III.4.1. QUEJAS DE CONCILIACIÓN RECIBIDAS

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 004 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	CYUSA Construcción y Urbanización S.A. de C.V.
TIPO DE QUEJA:	Queja conciliatoria.

HECHOS: La empresa CYUSA, Construcción y Urbanización S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria con motivo de la supuesta falta de motivación y fundamentación del procedimiento de terminación anticipada del contrato número 146/2005 que celebró con este Instituto, para la coordinación general y desarrollo de los proyectos ejecutivos para 5 Juntas Locales Ejecutivas que incluyó diversos servicios adicionales como el desarrollo de estudios, elaboración de bases, participación en procesos licitatorios y supervisión externa. La queja también se promovió por el supuesto desechamiento de una estimación y la falta de pago de otras estimaciones.

INVESTIGACIÓN: INVESTIGACIÓN: Con fecha 18 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo ordenando prevenir a la empresa quejosa, toda vez que omitió exhibir copia certificada del Instrumento Público con el que acredite su personalidad el promovente, así como copia del contrato y convenio adicional que celebró con este Instituto, lo que le fue notificado a la empresa mediante oficio número CI/2145/2006 de fecha 19 de diciembre del 2006.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCIÓN:
Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con los términos en que concluya la conciliación.

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	12 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Luz y Mundo Visual S.A. de C.V.
TIPO DE QUEJA:	Queja conciliatoria.

HECHOS: La empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria informando que dicha empresa resultó adjudicada en la Invitación a cuando menos Tres Personas IR-N-IFE-022/2006 para el “Arrendamiento y Servicios Relacionados con Sistemas de Videoproyección y Estructurales”, sin embargo, dicha empresa manifiesta que ha brindado servicios adicionales a los originalmente contratados, los cuales no le han sido pagados.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 18 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo ordenando prevenir a la empresa quejosa, toda vez que omitió exhibir copia del contrato o pedido-contrato que celebró con este Instituto y, en su caso, de los convenios modificatorios que pudieron haberse derivado, lo que le fue notificado a la empresa mediante oficio número CI/2152/2006 de fecha 19 de diciembre del 2006.

ESTADO ACTUAL:

En trámite.

RESOLUCIÓN:

Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con los términos en que concluya la conciliación.

III.4.2. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 002 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	4 de septiembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Digimarc ID Systems LLC.
TIPO DE QUEJA:	Queja conciliatoria.

HECHOS: La empresa Digimarc ID Systems LLC. promovió queja conciliatoria solicitando que en términos de la cláusula décimo novena del contrato número 245/2003 que celebró con este Instituto, se modifique la cláusula décima tercera del propio contrato, ya que considera que del propio instrumento se advierte una interpretación diferente respecto al monto que debe garantizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 18 de septiembre del 2006 se emitió acuerdo en el que se admitió a trámite la queja presentada por la empresa Digimarc ID Systems LLC., ordenándose citar a las partes involucradas a la audiencia respectiva. Mediante oficios números CI/1618/2006, CI/1619/2006, CI/1620/2006 y CI/1621/2006, todos de fecha 18 de septiembre del año en curso, se citó a la empresa quejosa y a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y a la Dirección Jurídica del Instituto, para la celebración de la audiencia de conciliación.

Con fechas 29 de septiembre, 5 y 19 de octubre del 2006, se llevaron a cabo 3 sesiones de la audiencia conciliatoria entre las partes involucradas, sin que se alcanzan puntos de conciliación, sin embargo, en la última sesión la empresa quejosa se desistió de la queja.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCIÓN: En la última sesión de la audiencia y ante el desistimiento de la quejosa, se dejaron a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que consideren procedente.
-------------------------------------	--

ACCIONES: Se declaró concluido el procedimiento de conciliación.

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 003 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de septiembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Nextiraone México S.A. de C.V.
TIPO DE QUEJA:	Queja conciliatoria.

HECHOS: La empresa Nextiraone México S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria informando que, por causas no imputables a esa empresa, no ha otorgado la garantía por el periodo de un año a que se obligó mediante la celebración del contrato número 156/2003 para la adquisición de infraestructura de comunicaciones, bienes y servicios informáticos, por lo que solicitó la celebración de una audiencia de conciliación. El contrato le fue adjudicado derivado de la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-014/2003.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 26 de septiembre del 2006 se emitió un acuerdo en el que se ordenó prevenir a la empresa Nextiraone México S.A. de C.V., a efecto de que señalara el monto y vigencia del contrato número 156/2003 que celebró con este Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El acuerdo le fue notificado mediante el oficio número CI/1665/2006 de fecha 26 de septiembre del año en curso, misma prevención que desahogó mediante escrito que presentó ante este órgano interno de control con fecha 5 de octubre del 2006.

Con fechas 26 de octubre, 9 y 16 de noviembre del 2006, se llevaron a cabo 3 sesiones de la audiencia conciliatoria entre las partes involucradas, por lo que al existir puntos de acuerdo entre las partes involucradas, se comprometieron a celebrar el convenio respectivo.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Las partes conciliaron sus intereses, por lo que celebrarán el convenio correspondiente.
--	--

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con los términos en que se celebre el convenio respectivo.

III.5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a los compromisos derivados de la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas de fecha 17 de abril del 2006, en las cédulas siguientes se detallan los recursos administrativos correspondientes al trimestre que se reporta. En este apartado se señala si los recursos se encuentran en trámite o resueltos y en este último caso, se indican las fechas aproximadas en que podrían quedar firmes, así como los medios de defensa que podrían promoverse.

**RECURSOS ADMINISTRATIVOS
(PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES)**

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI/PSP/002/2004 Suministros Integrales Losa S.A. de C.V.	Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de esa empresa por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-IFE-00100001-027/2002. Se emitió resolución determinando que quedaron acreditadas las infracciones, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="965 624 1292 676">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1292 624 1361 676"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 676 1292 729">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1292 676 1361 729" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 729 1292 782">Amparo:</td> <td data-bbox="1292 729 1361 782"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 782 1292 834">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1292 782 1361 834"></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		En trámite.	En el trimestre anterior se informó que con fecha 9 de agosto del 2006 se presentó en tiempo y forma la contestación de demanda respectiva, ante la Octava Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En este trimestre se informa que se continúa en espera de que se cite para formular alegatos ante la Sala Regional.
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha de la infracción (\$63,225.00). Con fecha 19 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la propia Contraloría, en contra de la resolución antes descrita, mismo que se resolvió con fecha 29 de noviembre de ese mismo año, confirmándola. Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>											
<p>CI/PSP/010/2004 Net Works S.A. de C.V.</p>	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de esa empresa por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales dentro del procedimiento de la Licitación Pública Internacional LPI-IFE-00100001-019/2003. Se emitió resolución determinando que quedaron</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		<p>En trámite.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que se continuaba en espera de que se emitiera la sentencia definitiva por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Para este trimestre se informa que el día 29 de noviembre se recibió un oficio de la Décima Sala Regional Metropolitana, mediante el que reitera que se tuvo por contestada en tiempo y forma la</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Con fecha 23 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la propia Contraloría y en contra de la resolución antes descrita, mismo que se resolvió con fecha 9 de noviembre de ese mismo año, confirmándola.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>			<p>demanda. Lo anterior con motivo del oficio No. CI/718/2006 de fecha 20 de abril del 2006, mediante el que se solicitó a ese Tribunal que acordara lo relativo a la contestación de demanda formulada por este órgano interno de control, ya que en su oportunidad, dicha Sala había sido omisa al respecto. Continuamos en espera de que se emita la sentencia respectiva.</p>

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (INCONFORMIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
<p>CI/1/002/2002</p> <p>Fuerza Unida de Latinoamérica S.A.</p>	<p>La empresa se inconformó en contra del fallo económico emitido en la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-008/2002.</p> <p>Se emitió acuerdo determinando el desechamiento de la inconformidad al haberse presentado en forma extemporánea.</p> <p>En contra del citado acuerdo la empresa promovió recurso de revisión administrativo, en el que se determinó el sobreseimiento de dicho recurso por la falta de objeto o materia del acto, al haberse cancelado la licitación que dio origen a la instancia de inconformidad promovida.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que la Tercera Sala Regional emitió</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (Judicial):</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión (Judicial):	X	<p>En trámite.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 6 de septiembre del 2006, se promovió recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Fiscal que declara la nulidad de la resolución impugnada, mismo que estaba pendiente de admisión una vez que se turnara al Tribunal Colegiado correspondiente.</p> <p>Para este trimestre se informa que con fecha 29 de noviembre del 2006 la Tercera Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a este órgano interno de control que tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto, mismo que turnara al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:												
Recurso de Revisión (Judicial):	X											

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>sentencia con fecha 4 de mayo del 2006, declarando la nulidad de la resolución impugnada, la cual fue notificada a este Instituto el día 1° de agosto del año en curso.</p>			<p>Circuito en turno.</p>								
<p>CI/I/001/2004</p> <p>Cooperativa de Autotransportes de Carga Federal S.C.L.</p>	<p>La empresa se inconformó en contra de la descalificación de que fue objeto dentro de la Invitación a cuando menos Tres Personas número IR-N-IFE-076/2003, por que considera que el licitante que resultó adjudicado no cumplió con las especificaciones técnicas de las bases.</p> <p>Se emitió resolución declarando infundada la inconformidad que presentó, al no haber demostrado la ilegalidad del acto en contra del cual se inconformó.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, habiéndose emitido sentencia con fecha 17 de mayo del 2006, sobreseyendo dicho juicio por incompetencia del Tribunal.</p>	<table border="1" data-bbox="965 663 1364 884"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		<p>Concluido en forma definitiva.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que continuaba sin impugnarse la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>En este trimestre se informa que el asunto ha concluido de manera definitiva, toda vez que el término de la empresa para impugnar la sentencia feneció en el mes de junio de 2006 y a la fecha no se ha notificado de alguna impugnación por parte de la empresa.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
<p>CI / 1 / 005 / 2005</p> <p>Unisys de México S.A. de C.V.</p>	<p>La empresa se inconformó en contra del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas emitido en la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-011/2005, al considerar que debieron aceptarse sus propuestas al no ser aplicable a órganos constitucionalmente autónomos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se emitió resolución declarando infundada la inconformidad que presentó, al establecerse que la inhabilitación impuesta a la empresa inconforme debe observarse por parte de este Instituto.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="965 480 1294 536">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td data-bbox="1294 480 1364 536"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 536 1294 587">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1294 536 1364 587">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 587 1294 643">Amparo:</td> <td data-bbox="1294 587 1364 643"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="965 643 1294 699">Recurso de Revisión (judicial):</td> <td data-bbox="1294 643 1364 699"></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		<p>En trámite.</p>	<p>En el trimestre anterior, se informó que con fecha 6 de septiembre del 2006 se emplazó al Instituto al Juicio de Nulidad que promovió esa empresa.</p> <p>En este trimestre, se informa que el día 17 de noviembre del año en curso, se presentó en tiempo y forma la contestación de la demanda respectiva. Se encuentra pendiente la citación a la Contraloría Interna para formular alegatos.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RESPONSABILIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 05 / 14 / 2000	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Coahuila, quien fue sancionado con multa de \$50,995.13, toda vez que omitió verificar que los cheques emitidos por esa Junta Local contaran con la documentación comprobatoria respectiva o, en su caso, se realizaran los reintegros correspondientes.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Recurso de Revocación:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se indicó que aún se encontraba pendiente la emisión de la sentencia por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público.</p> <p>Con fecha 30 de agosto del 2006, se dictó sentencia determinándose sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del citado Tribunal, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 17 de noviembre del año en curso. No obstante, el interesado promovió juicio de amparo, notificándose de su interposición a esta Contraloría Interna el 29 de noviembre del 2006 a fin de formular alegatos como tercero perjudicado.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 26 / 2000	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales de la Dirección de Personal, que fue sancionado con la destitución del cargo y multa de \$3,631.50, en virtud de que autorizó el reembolso de 101 becas académicas, aparatos auditivos y anteojos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos para gozar de estas prestaciones, intervino en la contratación de dos de sus familiares y propició el cobro indebido de un cheque por concepto de reembolso de un aparato auditivo.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que con fecha 6 de septiembre del 2006, se notificó la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, en la que se determinó que dicho Tribunal es incompetente para conocer de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría Interna. Además se ordenó la remisión de los autos del juicio de nulidad al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en turno. En contra de esto último, con fecha 21 de septiembre del 2006, se promovió recurso de revisión, del que conocerá un Tribunal Colegiado de Circuito.</p> <p>Para el presente trimestre, se continúa en espera de que se remita el Recurso al Tribunal de Circuito que corresponda.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 02 / 2001	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Fue sancionado con destitución del cargo e inhabilitación por 5 años; en virtud de que, sin contar con atribuciones, realizó adquisiciones, mismas que no se ajustaron a las disposiciones que las regulan, además de que participó en la contratación de dos de sus familiares.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		Concluido en forma definitiva.	<p>En el informe del trimestre anterior se señaló que el Tribunal Colegiado resolvió el recurso de revisión interpuesto por el Instituto determinando sobreseer el juicio respecto de los actos atribuidos al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo. Asimismo se otorgó el amparo al quejoso, para efecto de que se cumpliera la sentencia dictada en su momento por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la queja promovida por el actor, por lo que se informó al Juzgado de Distrito de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia del citado Tribunal.</p> <p>Para el presente trimestre se informa que, mediante acuerdo de fecha 30 de octubre del 2006, el Juzgado de Distrito tuvo por cumplimentada la sentencia de fecha 16 de abril del 2004 dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 14 / 102 / 2001	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y multa de \$13,976.10, al haberse acreditado que tramitó el pago de diversas facturas sin contar con autorización para ejercer la partida 5000 y sin verificar que los servicios hubieran sido prestados, además de que permitió que el vehículo oficial que tenía signado fuera utilizado por su hijo para fines no institucionales.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	En el trimestre anterior se informó que con fecha 1° de agosto del 2006 se dictó sentencia, determinándose sobreseer el juicio de nulidad interpuesto por el ex-servidor público, por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En contra de dicha sentencia el interesado interpuso un recurso de reclamación, determinando ese Tribunal desecharlo por improcedente, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2006, el cual a la fecha no ha sido notificado a este órgano interno de control.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 12 / 30 / 2002	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Guerrero, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales, al haberse acreditado que comprobó viáticos con facturas apócrifas.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	X	Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	Con fecha 27 de noviembre del 2006 el servidor público interpuso recurso de revocación en contra de la resolución dictada por esta Contraloría Interna de fecha 31 de octubre del 2006, habiéndose admitido dicho recurso, ordenándose emitir la resolución que en derecho proceda.
Recurso de Revocación:	X													
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 050 / 2002	Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, quien fue sancionado con amonestación pública, con motivo de las presuntas irregularidades en que incurrió, relacionadas con la falta de supervisión en la adquisición de bienes y la contratación de servicios.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 464 1267 507">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 464 1332 507"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 507 1267 550">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 507 1332 550"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 550 1267 593">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 550 1332 593">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 593 1267 636">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 593 1332 636"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 636 1267 679">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 636 1332 679"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido en forma definitiva.	<p>En el trimestre anterior se informó que se presentaron los alegatos por parte de la Contraloría Interna, como tercera perjudicada dentro del juicio de amparo.</p> <p>Para este trimestre se informa que, con fecha 16 de octubre del 2006, se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia pronunciada en el juicio de amparo promovido por el servidor público, confirmándose la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se ordenó reponer el procedimiento administrativo instruido por este órgano interno de control en contra del citado servidor público desde que se desahogó la audiencia de ley.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 10 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que esta Contraloría Interna, con fecha 1° de agosto del 2006, contestó la demanda de nulidad promovida por el ex-servidor público.</p> <p>En este periodo se reporta, que se continúa en espera de que se otorgue término para formular alegatos.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 30 / 82 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Coordinador Administrativo, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el informe anterior se indicó que se encontraba pendiente la emisión de la sentencia dentro del juicio de nulidad.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que, con fecha 14 de septiembre del 2006, se dictó sentencia, determinándose sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 29 de noviembre del</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				año en curso. No obstante, el interesado puede impugnarla a través del juicio de amparo, cuyo término de presentación vence aproximadamente el 8 de enero del 2007 (se desconoce en qué fecha se notificó la sentencia al actor).										
CI / 30 / 83 / 2003 CI / 30 / 84 / 2003	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con destitución del cargo como Jefa del Departamento de Recursos Humanos y sanción económica de \$18,697.14, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 5 de abril del 2006, esta autoridad promovió recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas por la ex-servidora pública, notificándose a esta Contraloría Interna con fecha 29 de agosto del 2006, la admisión del recurso.</p> <p>Para el presente trimestre, se informa que con fecha 30 de noviembre del 2006, el Tribunal Colegiado correspondiente, mediante acuerdo notificado a este órgano interno de control el 11 de diciembre del 2006,</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				determinó desechar el recurso de revisión por falta de legitimación del Secretario Ejecutivo del Instituto para interponer el citado medio de impugnación. Con fecha 12 de diciembre del 2006, mediante oficio No. CI/2102/2006 se solicitó a la Dirección Jurídica analice la procedencia de interponer algún medio de defensa en contra de dicha resolución.										
CI / 30 / 85 / 2003	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con una amonestación pública, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1" data-bbox="987 911 1330 1134"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el informe anterior se indicó que con fecha 7 de julio del 2005, se promovió un incidente de nulidad de actuaciones en el juicio de nulidad promovido por la ex-servidora pública, respecto al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora, toda vez que no se notificó a este órgano interno de control la fecha fijada para su desahogo. El incidente fue admitido el 1° de septiembre del 2005. Para el presente trimestre se continúa en espera de que se resuelva el incidente referido.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 86 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el periodo anterior se informó que con fecha 25 de septiembre del 2006 se notificó la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, en la que se determinó que dicho Tribunal es incompetente para conocer de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría Interna, ordenándose remitir los autos del juicio de nulidad al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en turno. De modo que se proyectaba el recurso de revisión contra dicha determinación.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que con fecha 20 de octubre del 2006 se interpuso recurso de revisión respecto de la remisión de oficio de este asunto a un Juzgado de Distrito, del que conocerá un Tribunal Colegiado de Circuito.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 87 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Secretario, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1" data-bbox="987 491 1332 715"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que con fecha 9 de junio del 2006 se emitió sentencia en el juicio de amparo promovido por ex-servidor público, concediéndole el amparo, para el efecto de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emita una nueva sentencia en la que valore íntegramente los argumentos del actor. Por tal motivo, con fecha 7 de agosto del 2006 se interpuso el recurso de revisión en contra de la citada sentencia.</p> <p>Por lo que se refiere a este trimestre, se informa que mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre del 2006, notificado a este órgano interno de control el 24 de noviembre del 2006, se desechó por improcedente el recurso de revisión interpuesto.</p> <p>Se encuentra pendiente la nueva sentencia por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 99 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$29,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1" data-bbox="983 491 1332 715"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el informe anterior se indicó que con fecha 20 de agosto del 2004 se contestó la demanda de nulidad interpuesta por el ex-servidor público en contra de la resolución dictada por esta Contraloría Interna.</p> <p>Para el presente trimestre, se informa que con fecha 6 de noviembre del 2006, se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 1° de septiembre del 2006, en la que se resolvió sobreseer el juicio de nulidad. No obstante, el interesado puede impugnarla a través del juicio de amparo, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 28 de noviembre del 2006 (se desconoce en qué fecha se notificó la sentencia al actor).</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 100 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Ejecutivo y multa de \$122,000.00, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 2 de mayo del 2006 se dictó sentencia, la cual fue notificada a este órgano interno de control el 14 de julio del 2006, en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. No obstante, el interesado promovió juicio de amparo en contra de dicha sentencia.</p> <p>En este trimestre se informa que se continúa en espera de que se corra traslado a esta Contraloría Interna de la demanda de amparo como tercera perjudicada.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 30 / 103 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	En el informe anterior se indicó que mediante acuerdo de fecha 23 de agosto del 2006 se desechó el recurso de revisión, al considerar que el Secretario Ejecutivo del Instituto carece de legitimación para interponer el citado medio de impugnación, por lo que con fecha 30 de
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>agosto del 2006 se interpuso recurso de reclamación.</p> <p>Por lo que hace a este trimestre se informa que con fecha 18 de octubre del 2006 se emitió resolución la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 23 de octubre del 2006, determinándose procedente y fundado el citado recurso de reclamación, en consecuencia en esa misma fecha se admitió el recurso de revisión antes mencionado.</p>										
CI / 30 / 104 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa confirmó la sanción impuesta al ex-servidor público. En virtud de que el plazo para la interposición de juicio de amparo venció aproximadamente el 14 de julio de 2006, se estimó que el asunto se encontraba concluido de manera definitiva.</p> <p>Sin embargo, en este trimestre se informa que mediante</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>acuerdo de fecha 29 de agosto del 2006, notificado a este órgano interno de control el 11 de octubre del año en curso, la Séptima Sala Regional Metropolitana corrió traslado a esta Contraloría Interna del escrito de fecha 23 de junio del 2006 a través del cual el interesado interpuso el Juicio de Amparo en contra de la sentencia dictada por esa Sala el 8 de mayo del presente año.</p> <p>Se encuentra pendiente la remisión del Amparo al Tribunal de Circuito, para formular alegatos como tercero perjudicado.</p>										
CI / 30 / 105 / 2003	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el periodo anterior se informó que el ex-servidor público promovió juicio de nulidad en contra de la resolución dictada por esta Contraloría Interna, habiéndose contestado la demanda y formulado alegatos con fecha 29 de septiembre del 2005, dentro del término concedido para tal efecto.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				Por lo que respecta a este periodo se informa que se continúa en espera de que se dicte sentencia.										
CI / 30 / 106 / 2003	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con motivo de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que declaró la nulidad de la resolución impugnada por el servidor público, con fecha 7 de agosto del 2006 se interpuso recurso de revisión en contra de dicha sentencia.</p> <p>Con fecha 30 de agosto del 2006 se notificó a esta Contraloría Interna la admisión del recurso de revisión.</p> <p>Por lo que se refiere a este periodo aún se encuentra pendiente la emisión de la sentencia correspondiente.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 21 / 131 / 2003	Servidor público que se encuentra adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Puebla, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales y sanción económica de \$2,730.00, al haberse acreditado que comprobó la adquisición de bienes y la prestación de servicios con facturas apócrifas.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	X	Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	Con fecha 30 de noviembre del 2006 el servidor público interpuso recurso de revocación en contra de la resolución dictada por esta Contraloría Interna con fecha 27 de octubre del 2006, habiéndose admitido el recurso, ordenándose emitir la resolución que en derecho proceda.
Recurso de Revocación:	X													
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 09 / 082 / 2004	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, quien fue sancionada con Amonestación Privada, en virtud de que no supervisó el funcionamiento de las áreas de su adscripción.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	En el informe anterior se indicó que con motivo de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, con fecha 6 de septiembre del 2006 se interpuso recurso de revisión en contra de dicha sentencia. Por lo que respecta a este periodo continúa pendiente la emisión de la sentencia.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 19 / 099 / 2004	Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Nuevo León, quien fue sancionado con una amonestación pública, al haberse acreditado que intervino en la contratación de su hermano como empleado de esa Junta Local.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se indicó que el servidor público promovió juicio de nulidad en contra de la resolución dictada por esta Contraloría Interna, habiéndose contestado la demanda con fecha 8 de julio del 2005 y que se estaba en espera de la fijación de término para formular alegatos.</p> <p>Por lo que se refiere a este trimestre, con fecha 1° de septiembre del 2006, se emitió sentencia, la cual fue notificada a este órgano interno de control el 17 de noviembre del 2006, en la que se resolvió sobreseer el juicio de nulidad por falta de competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. No obstante, el interesado puede impugnarla a través del juicio de amparo, cuyo término de presentación vence aproximadamente el 12 de diciembre del 2006 (se desconoce en qué fecha se notificó la sentencia al actor).</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 045 / 2005	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 07 en el Distrito Federal, quien fue sancionado con inhabilitación temporal por el término de un año, en virtud de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión, sin causa justificada.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 491 1267 528">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 491 1330 528">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 528 1267 564">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 528 1330 564"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 564 1267 601">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 564 1330 601"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 601 1267 638">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 601 1330 638"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 638 1267 675">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 638 1330 675"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	X	Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el informe anterior se reportó que con fecha 25 de julio del 2006, se resolvió el recurso de revocación interpuesto por el ex-servidor público, habiéndose confirmado la sanción impuesta en la resolución administrativa de fecha 6 de abril del 2006, emitida por este órgano interno de control.</p> <p>Sin embargo, el interesado pudo haberla impugnado a través del juicio de nulidad, cuyo término de presentación venció el 3 de octubre del 2006 y eventualmente el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podría notificar de la presentación de la demanda a esta Contraloría Interna.</p>
Recurso de Revocación:	X													
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
<p>CI / 09 / 085 / 2004</p> <p>Nota: Por un error involuntario, este juicio no se había reportado.</p>	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que omitió verificar la solvencia de propuestas técnicas presentadas en un procedimiento concursal, además de que omitió supervisar las obligaciones del contratista adjudicado.</p> <p>El ex-servidor público sancionado promovió juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución sancionatoria. La Contraloría Interna estando en tiempo y forma dio contestación a la demanda de nulidad promovida por el ex-servidor público sancionado.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 472 1267 533">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 472 1330 533"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 533 1267 577">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 533 1330 577">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 577 1267 622">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 577 1330 622"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 622 1267 667">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 622 1330 667"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 667 1267 711">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 667 1330 711"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		<p>En trámite.</p>	<p>La Cuarta Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notificó con fecha 29 de noviembre del 2006 la sentencia interlocutoria mediante la que se declara la suspensión en definitiva de la sanción impuesta, esto es, dicha suspensión tendrá efectos hasta la conclusión del juicio cuando se resuelva el fondo del asunto.</p> <p>De igual forma, ese Tribunal notificó a la Contraloría Interna la ampliación de demanda que formuló el ex-servidor público. El término para contestarla fenece el día 15 de enero del 2007. El proyecto de contestación respectivo se encuentra en elaboración.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

III.6 ATENCIÓN A CONSULTAS Y EMISIÓN DE OPINIONES

- En atención a la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Ejecutiva de Administración, con motivo de que habría amenazado con agredir a un servidor público de esa Subdirección, por tratarse de un asunto laboral se remitió el caso al Director Ejecutivo de Administración, a fin de que se realizara la investigación de los hechos y en su caso, se instaure un procedimiento estatutario en contra del denunciado.
- Con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Coahuila, con respecto a un presunto trato indebido del que habría sido objeto una persona que prestaba sus servicios en dicha Junta Local, lo que presuntamente originó que fuera cambiada de adscripción; en atención a que de acreditarse esta conducta vulneraría el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se remitió el caso al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, a fin de que se realizara la investigación de los hechos y en su caso, se instaure un procedimiento estatutario en contra del denunciado.
- En relación con la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco, en virtud de que adicionalmente al cargo que desempeña en el Instituto realiza actividades como abogado litigante, así como de un servidor público adscrito a la Junta Local en esa entidad, quien habría sido omiso en investigar un caso de acoso laboral en contra del denunciante, se remitió la denuncia al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral. En el primer caso, a fin de que se realizara la investigación de los hechos y de ser procedente se instaurara un procedimiento estatutario en contra del denunciado y en el segundo, en atención a que podría existir un impedimento de la autoridad instructora para investigar este aspecto de la denuncia, se recomendó proveer lo necesario para remitir el caso a la autoridad que resultara competente.
- En atención a la consulta formulada por un servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Nuevo León, a quien presuntamente se le habría comunicado que al término de la vigencia de su contrato se daría por terminada su relación laboral con el Instituto, se hizo saber al interesado los medios de impugnación que en su caso podría promover, establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al tratarse de un asunto de naturaleza laboral.

- Con motivo de la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 05 en el estado de Chiapas, en relación a que el acta aprobada en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de ese órgano distrital el 30 de agosto del 2006, al parecer, no coincide con lo expresado por una Consejera Electoral en la versión estenográfica de esa sesión, se remitió el caso al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad, a fin de que se realizara la investigación de los hechos y en su caso, se instaure el procedimiento estatutario en contra de los denunciados.
- En relación con la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Campeche, respecto del siniestro ocurrido a un vehículo asignado a esa Junta Local, analizados los antecedentes del caso, se indicó al Vocal Ejecutivo de ese órgano delegacional que requiriera al servidor público que conducía la unidad siniestrada el pago del deducible determinado por la compañía aseguradora, en virtud de que el accidente se debió a la falta de pericia del conductor.
- Se remitió para la atención de la Directora de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, la solicitud de opinión formulada por la Encargada de la Coordinación Administrativa de la Junta Local en el estado de Nayarit, respecto de la procedencia del pago del gasto realizado por una Ex-Consejera Electoral del Consejo de ese órgano delegacional.
- En relación con la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en relación a que una trabajadora de esa Dirección Ejecutiva presuntamente le habría entregado parte de su sueldo a un compañero de trabajo por instrucciones de su superior jerárquico, se requirió la comparecencia de la presunta afectada con la finalidad de mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados, habiendo manifestado que no son ciertos, por lo que se determinó la improcedencia de la denuncia.
- En atención a las denuncias formuladas en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 07 con sede en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con respecto al presunto manejo indebido de los recursos financieros y humanos asignados a esa Junta Distrital, así como la comprobación presumiblemente irregular del combustible asignado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de ese órgano distrital, se remitió el caso a la Dirección de Auditoría Financiera del propio órgano interno de control. Lo anterior a efecto de que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el estado de Chihuahua y, en específico a la Junta Distrital 07 en esa entidad, se efectúe una investigación de estos hechos y se emita el informe respectivo, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

- Con motivo de la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 04 en el estado de Sonora, con motivo de presuntas irregularidades relacionadas con el ejercicio y comprobación de los recursos asignados al citado órgano distrital y como resultado de la investigación practicada por esta Contraloría Interna, se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos denunciados, al no acreditarse la existencia de un manejo indebido de dichos recursos.
- En atención a la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 09 en el estado de Michoacán, en el sentido de que habría aperturado una cuenta de cheques personal para el manejo de los recursos destinados a los apoyos de los Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa en contra del servidor público denunciado. En virtud de que no se acreditó la existencia de un manejo indebido de estos recursos, formulándose una recomendación en el presente caso, a fin de que para el manejo de recursos institucionales, invariablemente, se abran cuentas a nombre del Instituto Federal Electoral.
- En atención a la solicitud formulada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con la finalidad de contar con información que pudiera considerarse en la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se proporcionó a la citada Dirección Ejecutiva una relación de las denuncias sobre acoso sexual recibidas en esta Contraloría Interna durante el período comprendido del año 1999 al 2006.

III.7 ROBOS Y EXTRAVÍOS

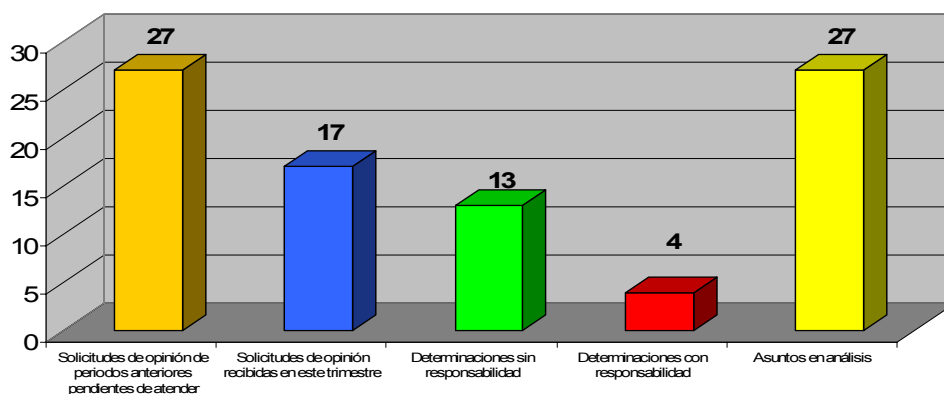
Al inicio del trimestre que se reporta, existían 27 solicitudes de opinión de períodos anteriores pendientes de atender, a las que se sumaron 17 que se recibieron entre octubre y diciembre de 2006, para un total de 44.

En el presente trimestre se emitieron 17 opiniones, de las cuales 6 corresponden a asuntos que se recibieron en periodos anteriores y 11 a asuntos que se recibieron en el presente trimestre. Estas 17 opiniones, a su vez, se refirieron a 5 colisiones o accidentes automovilísticos; 3 a casos de robos de vehículos oficiales; 7 a robos de diversos bienes consistentes en dos equipos de cómputo, tres computadoras portátiles, un escáner de huella digital y un gato de manivela (hidráulico); uno de equipo electrónico consistente en una consola, dos bafles, un tocacintas y un diablo de carga; asimismo, 1 corresponde al extravío de bienes consistes en un radio portátil, en una laminadora, un “pad” de huella y su eliminador, dos contactos múltiples, una extensión de uso rudo y un “mouse”.

Asimismo, de esos 17 casos atendidos, en 13 se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos involucrados en los eventos y en los 4 casos restantes que corresponden a robos de diversos bienes se determinó que los servidores públicos deberán cubrir el importe del deducible que determine la aseguradora, en caso de que proceda, de lo contrario deberán cubrir el costo del bien o restituirlo por otro igual o de características similares.

Actualmente se encuentran en análisis 27 solicitudes, que corresponden tanto a períodos anteriores como al presente trimestre.

Robos y Extravíos



III.8 SITUACIÓN PATRIMONIAL

Conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna en materia de situación patrimonial, se continúa con la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos que prestan sus servicios en el Instituto. Asimismo, se da seguimiento de manera selectiva a la evolución de la situación patrimonial de éstos.

Respecto a la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, en el período que se reporta se recibieron 202 declaraciones iniciales, 114 de conclusión del encargo y 26 de conclusión-inicial. Dichas declaraciones deben requisitarse en los casos de altas, bajas y/o promociones por el personal de mandos superiores, medios y homólogos, cuyas percepciones sean cubiertas por plaza presupuestal u honorarios.

Asimismo, el personal de la Contraloría Interna atendió 42 consultas telefónicas formuladas por diversos servidores públicos, tanto de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados del Instituto, en relación con el requisitado de las declaraciones de referencia y para proporcionar información sobre errores u omisiones cometidos en las mismas. Del mismo modo, a través de medios electrónicos se brindó asesoría a 27 servidores públicos, respecto al requisitado de las citadas declaraciones y se proporcionaron 25 formatos de las mismas a quienes lo solicitaron por ese medio.

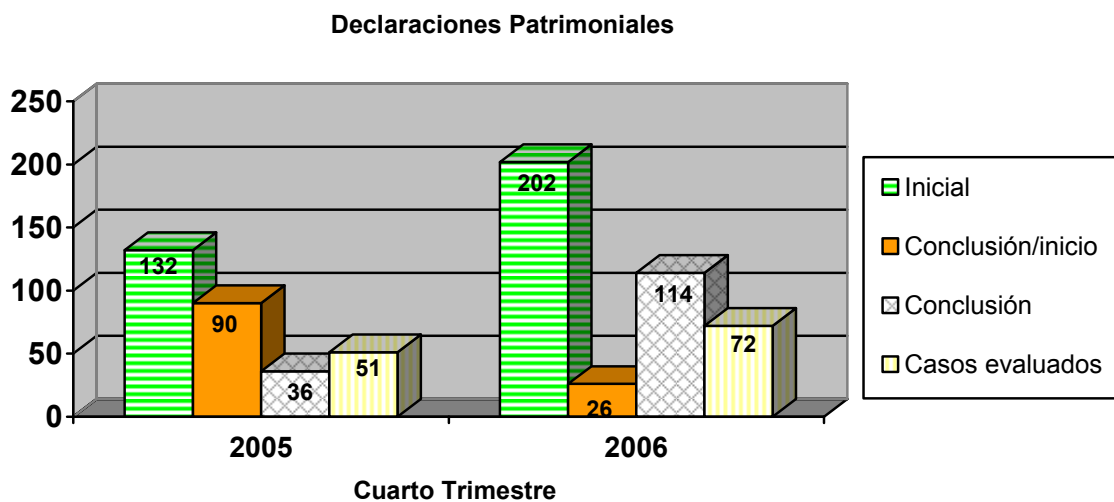
Evolución de situación patrimonial.

Por lo que toca al seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos adscritos al Instituto, se informa que para el presente año se estimó un padrón de 2,800 servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, determinándose evaluar anualmente y de manera selectiva el 5% de dicho padrón, es decir, 140 declaraciones patrimoniales.

Sin embargo, con la finalidad de que en la evaluación que se realiza se incluyan los casos del personal que haya causado baja, para este ejercicio se utilizó el mismo criterio de selección de la muestra del año anterior. Es decir, para la revisión aleatoria se tomaron en consideración los expedientes de las declaraciones patrimoniales presentadas tanto por servidores públicos en activo como ex-servidores públicos de este Instituto, con lo que se logró que el número programado de casos a evaluar en este año ascendiera a 204: el 7.3% del total del padrón. Durante el periodo que se reporta se han analizado las declaraciones patrimoniales presentadas por 72 servidores públicos que, aunadas a los 177 casos atendidos durante los tres primeros trimestres del presente año, suman un total de 249 declaraciones patrimoniales

revisadas hasta el 31 de diciembre de 2006, lo que representa un 22% más del total programado para este año.

De los 72 casos revisados durante el cuarto trimestre del presente año, 32 resultaron sin observaciones. En los 40 casos restantes, se detectaron algunas omisiones o inconsistencias menores en la información que debían proporcionar los declarantes, mismos que están siendo requeridos por este órgano interno de control para formular las aclaraciones respectivas.



Finalmente, se informa que se recibieron 217 formatos de diversos servidores públicos del Instituto, mediante los cuales formulan la declaración a que se refiere el artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativa a su participación en una sociedad o negociación y si ésta ha celebrado contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones de bienes, prestación de servicios o de obra pública con el Instituto. En el caso de que un servidor público manifieste pertenecer a una sociedad o negociación, esta información se turna a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto o a la Junta Local que corresponda, con la finalidad de que se abstengan de realizar contrataciones con dicha sociedad o negociación, en cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado.